



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE AUDITORÍA**

**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
REGALÍAS – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
VIGENCIA 2011 - 2012**

**CGR – CDSME-CDSS-GDCP No.  
AGOSTO DE 2013**



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
REGALÍAS – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
VIGENCIA 2011 - 2012**

|  |  |
|--|--|
| Contralora General de la República                                 | SANDRA MORELLI RICO  |
| Vicecontralor  | CARLOS FELIPE CORDOBA L.   |
| Contralor Auxiliar No. 1 Grupo<br>Interno Coordinación de Regalías | LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS  |
| Contralor Delegado Minas y Energía                                 | MIGUEL ALBERTO MUÑOZ B.  |
| Contralor Delegado Sector Social                                   | CARLOS EDUARDO UMAÑA L.  |
| Contra. Inters. Ejecutivo Auditoría                                | ALBERTO RUIZ POVEDA  |
| Contralor Intersectorial SGR                                       | LUIS FERNANDO RAMÍREZ Z.   |
| Coordinadora de Gestión  | OLGA LUCÍA BITAR CASIJ   |
| Gerente Departamental  | OMAR GEOVANNY MORENO J.  |
| Equipo de auditores:   |  |
| Líder y/o Responsable:   | EFRÉN H. LUNA GUERRERO   |
| Integrantes del Equipo Auditor:                                    | LUIS ERNESTO ARIAS SAAVEDRA<br>DIEGO PAUL MARTÍNEZ ERAZO<br>EDGAR IGNACIO CASTILLO GUZMÁN<br>AURELIANO SÁNCHEZ PÉREZ<br>CÉSAR AUGUSTO ORTEGA<br>GLADYS AIDEÉ ERAZO VALLEJO<br>SONIA RAQUEL LÓPEZ LEGARDA<br>ALBERTO GONZÁLEZ SANABRIA<br>FRANCISCO CHACUA ROSERO |



## TABLA DE CONTENIDO

|   | Pág. |
|---|------|
| 1. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO.....                                | 4    |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES.....   | 6    |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....  | 13   |
| 3.1 GESTIÓN Y RESULTADOS.....   | 14   |
| 3.1.1 Evaluación de la Efectividad del Control Interno.....                   | 15   |
| 3.1.2 Gestión Presupuestal y Financiera.....                                  | 16   |
| 3.1.3 Cuenta Única de Regalías.....   | 20   |
| 3.1.4 Pago sentencias judiciales.....   | 21   |
| 3.1.5 Vigencias futuras.....  | 21   |
| 3.1.6 Evaluación formatos FUT.....  | 21   |
| 3.1.7 Plan de mejoramiento.....   | 21   |
| 3.1.8 Aplicación Ley 550 de 1999.....   | 22   |
| 3.1.9 Inversiones excedentes financieros.....                                 | 22   |
| 3.1.10 Seguimiento a embargos.....  | 22   |
| 3.1.11 Plan Territorial de Salud.....   | 22   |
| 3.1.12 Cuentas por pagar Salud.....   | 25   |
| 3.1.13 Saneamiento aportes patronales y comunicación bases de datos.....      | 26   |
| 3.1.14 Rendimientos financieros SGP Educación.....                            | 26   |
| 3.1.15 Evaluación del Proceso Contractual Regalías, SGP Salud y Educación.... | 27   |
| 3.2 DENUNCIAS CIUDADANAS.....   | 56   |
| 4. ANEXOS.....  | 58   |



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## 1. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio del año 2011, “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”, el Congreso de Colombia da lugar a la creación de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, “Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, el cual tiene como finalidad determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La reforma en el sistema de asignación de Regalías contempla cuatro principios fundamentales: Ahorro para el futuro, Equidad, Competitividad Regional y Buen gobierno.

El nuevo sistema busca que las Regalías lleguen a todos los colombianos, estabilizar la inversión regional y reducir la volatilidad cambiaria, ser motor del desarrollo regional y hacer un uso eficiente y con probidad. Ahora los recursos del sistema son de libre inversión y esta se define en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Con el Sistema General de Regalías, se podrán financiar estudios, diseños y proyectos de impacto regional (más de un departamento o municipio), para ello las regiones deberán conformarse de manera dinámica según las necesidades y los proyectos.

En lo atinente al cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional y atendiendo el principio de equidad en el derecho de acceso a los servicios de salud, el Gobierno Nacional inició en 2009 un plan por etapas para la Unificación del Plan Obligatorio de Salud, el cual dio origen al Acuerdo 29 de 2011 emitido por la Comisión de Regulación en Salud (CRES), con el que se actualizó de manera integral el Plan Obligatorio de Salud - POS y con la unificación de los regímenes, desde el 01 de julio de 2012 aplica a los afiliados tanto del régimen contributivo como del régimen subsidiado.

Hasta la presente fecha la administración de los recursos del SGP - Educación en el Departamento del Putumayo aun se encuentra bajo dicha medida con cargo al Ministerio de Educación Nacional. Mediante las Resoluciones 10260 del 17 de diciembre de 2009 y 342 del 17 de enero de 2012 el MEN ha designado a dos funcionarios para desempeñar el cargo de administrador temporal del sector



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

educativo en el Departamento del Putumayo.

Cabe anotar que, mediante el Contrato 955 de 2008, el MEN suscribió con la SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la administración de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación, asignados a las entidades territoriales que fueron objeto de la medida correctiva de asunción de competencia prevista en el Decreto 028 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2911 de 2008, o de las medidas consagradas en el artículo 30 de la Ley 715 de 2001.

El Departamento del Putumayo, mediante contrato adicional número 4 del 04 de junio de 2010, suscrito por las mismas partes, fue sometido a dicho proceso.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que el Departamento del Putumayo se encuentra ejecutando un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en los términos de la Ley 550 de 1999, suscrito el 08 de junio de 2010, con los acreedores del departamento, reconocidos en reunión de determinación de derechos de votos y acreencias celebrado en la ciudad de Mocoa - Putumayo, el 5 y 8 de febrero de 2010.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## **2. CARTA DE CONCLUSIONES**





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Arquitecto

**JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO**

Gobernador Departamento del Putumayo

Mocoa - Putumayo

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los recursos de Regalías y Sistema General de Participaciones – Salud y Educación (Calidad Educativa) de la Gobernación del Putumayo vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia y economía con que administró los recursos de Regalías y SGP, puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó la Efectividad del Control Interno respecto al manejo de los recursos de Regalías y SGP.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Departamental, en torno al examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas NAGC compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría - NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y se efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar el informe.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La evaluación se desarrolló mediante dos (2) líneas de auditoría en lo relacionado con el manejo de recursos provenientes de Regalías y Sistema General de Participaciones en Régimen Subsidiado, Salud y Educación giradas al Departamento del Putumayo, durante la vigencia 2011 y 2012.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se conciliaron los recursos girados por los organismos competentes durante la vigencia 2012, con los recibidos por el Departamento del Putumayo a través de la cuenta única, su adecuado registro contable, los rendimientos financieros generados; se verificó, a través de las ejecuciones presupuestales tanto de ingresos como de gastos el 100% de los recursos asignados, distribuidos y ejecutados por concepto de Regalías, SGP Salud (Salud Pública – PPNA) y Educación (Rendimientos financieros).

Así mismo, se evaluó la información reportada en los formatos FUT; se determinó el grado de avance de las coberturas mínimas de acuerdo a la ley; se tuvo en cuenta el Plan de Mejoramiento, las autorizaciones de gasto y sus compromisos con cargo a apropiaciones de vigencias futuras, (Ley 819 de 2003, leyes 1151 y 1156 de 2007); se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 756 de 2002 en los municipios que cuenten con resguardos indígenas en las zonas de producción de recursos naturales no renovables; los recursos asignados a los Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico y la inversión de los excedentes de liquidez.

En el proceso de contratación celebrado por la Entidad se examinaron por Regalías 178 contratos de un total de 451 que ascienden a \$139.256.01 millones de las vigencias 2011-2012. La muestra seleccionada suma \$86.115.64 millones, que representan un 61.84% del valor total comprometido. Además, se revisaron los proyectos aprobados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en virtud de las facultades transitorias otorgadas por el Acuerdo 0007 del 22 de junio de 2012, relacionados con proyectos para el departamento con destino a prestación de servicios de transporte y alimentación escolar.

Complementario a lo anterior, se examinaron 83 contratos por SGP Salud que asciende a \$17.840.62 millones que representan el 91.32% de un total de 239 contratos de atención a población vinculados y contratos de salud pública que en total suman \$19.536.30 millones.

En lo atinente a SGP Educación, se examinó el 100% de los rendimientos financieros generados de los recursos SGP, con destino a mejoramiento de calidad educativa que ascendieron a \$834.58 millones, al igual se revisaron 4 contratos que suman \$621.32 millones que representan el 74% del total de ingresos percibidos por este concepto.

De la muestra de contratación se evaluaron las fases precontractual, contractual, de ejecución y liquidación de los mismos; se realizó además inspección física de obras de infraestructura con el fin de determinar las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y utilidad.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para la evaluación de las anteriores líneas de auditoría; los procedimientos de auditoría fueron seleccionados conforme al juicio profesional del equipo auditor.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y valoradas en lo que se consideró pertinente.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada a los recursos provenientes de Regalías y del SGP en Régimen Subsidiado, Salud y Educación del Departamento del Putumayo, vigencias 2011 y 2012, conceptúa que la Gestión y Resultados es Desfavorable, con una calificación de 65.51 puntos en una escala de 0 a 100, en las áreas, procesos y actividades auditadas por cuanto no cumplió con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, como consecuencia de los siguientes hechos:

#### **Gestión y Resultados:**

Los componente de Control de Gestión y Control de Resultados, tienen por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad, evidenciando que se presentaron debilidades de planeación del departamento, de igual manera no se evidenciaron actividades de verificación y cumplimiento realizadas por la Oficina de Control Interno a las áreas misionales de la Entidad; además se determinó qué en la medida que el departamento logró el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período correspondiente a la vigencia 2011 y 2012; al efecto tenemos:

Al final de la vigencia 2012 se encuentran recursos de SGP Salud sin ejecutar (\$5.904.52 millones), a pesar de las necesidades que en materia de salud se presentan en el Departamento del Putumayo.

En cumplimiento del Acuerdo 0007 del 22 de junio de 2012, por el cual se aprueban proyectos de inversión en uso de las facultades transitorias asignadas a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento del Putumayo, destinó mediante Resolución 0911 del 01 de noviembre de 2012, \$997.27 millones para transporte y alimentación escolar a través de transferencias



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

a los centros e instituciones educativas, sin que hasta la fecha se evidencien los informes respectivos sobre la ejecución de los recursos por parte de los rectores o directores.

Se celebró con el Municipio de Valle del Guamuéz, el convenio Interadministrativo 081 de 2011, denominado "Construcción sistema de alcantarillado sanitario vereda Alto Palmira, Municipio del Valle del Guamuéz, Departamento del Putumayo". Al respecto se registra que las redes domiciliarias construidas e instaladas actualmente no se encuentran en funcionamiento, además las cajillas domiciliarias no están conectadas a la red, lo que repercute en que las redes no presten ningún servicio a la comunidad generando un daño patrimonial de \$378.74 millones.

En relación con el Convenio 082 de 2011, denominado "Ampliación redes de alcantarillado sanitario inspección de policía El Tigre, Segundo Sector, Vía al Hospital, Villas Marías y Sector de la Escuela Sinaí, Municipio del Valle del Guamuéz" se constató que el proyecto en un tramo realizó ampliación de la red y en otro tramo se encontraron 3 cámaras de inspección que terminan en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR No. 2, terminada en el año 2012, la cual no se encuentra funcionando, además no cuenta con los permisos de vertimientos que expide la autoridad ambiental ocasionando que a la fecha no preste ningún servicio a la comunidad.

Al revisar los estudios previos y el Contrato 294 de 2012 suscrito por el Departamento del Putumayo, se establece que una parte de la localización del proyecto de reforestación presuntamente incluye la zona de la Quebrada Hidráulica en el Municipio de Sibundoy, la cual se había reforestado a través del Contrato 020 del 10 de junio de 2010, suscrito por el referido municipio.

En relación con la "Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales para el casco urbano de Leguízamo, Municipio de Puerto Leguízamo, Departamento del Putumayo", se construyó dentro de los 30 metros medidos a partir de la línea en que las aguas alcanzan su mayor incremento, y en zona urbana, generando daño patrimonial por \$286.43 millones.

La Gobernación del Putumayo y la ESE Hospital Local de Puerto Asís suscribieron el Convenio Interadministrativo 110 el 29 de junio de 2011, sobre remodelación en un predio de un particular, generando daño patrimonial por \$142.56 millones.

La Entidad no soporta ni evidencia acciones de inspección, vigilancia y control que garantice que los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda para los niveles segundo y tercero de complejidad y la atención de primer nivel se preste oportunamente, con calidad, eficiencia y eficacia, y en consecuencia que permita el mejoramiento de la prestación del



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

servicio de atención en salud, en relación con los contratos de hospitales como en los siguientes casos: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 46, 63, 47, 16, 55, y 79 celebrados en la vigencia 2012.

El Departamento del Putumayo celebró con la ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNANDEZ, el contrato interadministrativo 012 del 23 de julio de 2012 para prestación de servicios y suministro de medicamentos, se evidenció que se facturó al Departamento del Putumayo, en \$27.32 millones por encima de los precios máximos establecidos por el Ministerio de la Salud y Protección Social.

No se evidencia informes de supervisión tal como se estipula en las cláusulas respectivas de los convenios sobre red de servicios de salud atención a Población Vinculados del Departamento de Putumayo.

Legalidad:

El componente de Control de Legalidad, tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos y la gestión realizada por el departamento en las diferentes etapas de la contratación.

El Departamento del Putumayo, celebró con CEPIJ EU, el Contrato 376 de 2012, cuyo objeto es: "Contrato de Prestación de servicios profesionales para apoyar el Área de Epidemiología en el soporte técnico y mantenimiento de los software de salud pública" y destinó recursos por \$70 millones del Sistema General de Participaciones - Salud Pública, para gastos de funcionamiento no susceptibles de ser financiados con estos recursos, desbordando presuntamente las competencias legales establecidas en la ley 715 de 2001.

En relación con el Convenio de Cooperación No. 8778-150-2011 del 11 de noviembre de 2011 y el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. PS-002-2012 del 27 de septiembre de 2012, celebrados con la Fundación Huellas, no se anexan los soportes que evidencien la prestación del servicio, al igual no se cuenta con los informes de supervisión como exige la cláusula contenida en los mismos.

Control Interno:

Se evaluó la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la Entidad para garantizar el adecuado uso y control de los recursos provenientes de Regalías y SGP Salud y Educación; en el resultado de la evaluación se establece deficiencias encontradas en materia de planeación precontractual, supervisión e interventoría de contratos y convenios, manejo de anticipos, evaluación de resultados de los proyectos, identificación y manejo de riesgos e incumplimiento de normas contractuales y presupuestales. Teniendo en cuenta lo anterior se



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

obtuvo una calificación de 1,877 que lo ubica en el rango Con deficiencias.

Evaluación de Denuncias Ciudadanas:

En desarrollo y ejecución de la auditoría, se realizó seguimiento a dos (2) denuncias ciudadanas de acuerdo a la información reportada por la Oficina de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo.

Evaluación del Cumplimiento del Plan de Mejoramiento:

El plan de mejoramiento suscrito por el Departamento del Putumayo, presenta 36 acciones correctivas con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en el proceso auditor de la vigencia 2011; las cuales se reportaron a través del SIRECI, con fecha de corte 15 de enero de 2013.

Relación de Hallazgos:

En desarrollo de la presente auditoría, respecto a recursos Regalías se establecieron veintiún (21) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$1.017.80 millones y once (11) tienen posible alcance disciplinario; dos (2) funciones de advertencia por \$449.77 millones y se adelantará una (1) Indagación Preliminar.

En relación con los recursos de SGP Salud-Educación se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen alcance fiscal en cuantía de \$222.46 millones; seis (6) tienen posible alcance disciplinario y uno (1) con presunta incidencia penal.

Los hallazgos serán trasladados ante las autoridades competentes.

Plan de Mejoramiento

La Gobernación del Departamento del Putumayo, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI debe presentar un Plan de Mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del recibo del informe de auditoría final, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Orgánica 6289 de 2011, modificada por la Resolución Orgánica 6445 de 2012; así como los avances del mismo.

El Plan de Mejoramiento debe contener el conjunto de acciones correctivas o preventivas y metas que se implementarán por parte del Ente territorial, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por

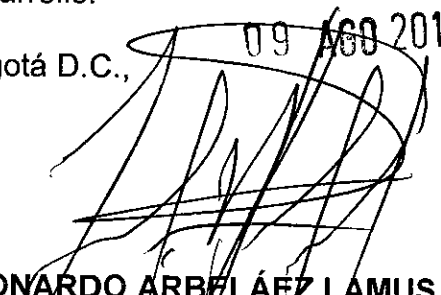


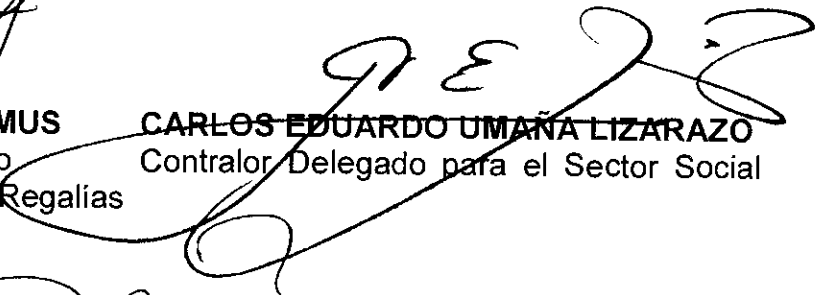
CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bogotá D.C.,

09 / 08 / 2013

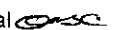
  
**LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS**  
Contralor Auxiliar Nro. 1 Grupo  
Interno de Dirección y Coord. Regalías

  
**CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO**  
Contralor Delegado para el Sector Social

  
**MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS**  
Contralora Delegada para el Sector Minas y Energía (E.)

Revisó:

Alberto Ruiz Poveda – Contralor Intersectorial - Regalías 

Olga Bitar Casij – Coordinador Gestión – C. D. Sector Social 





### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría adelantada a los recursos provenientes de Regalías, SGP Salud y Educación del Departamento del Putumayo, vigencia 2012, conceptúa que la Gestión y Resultados es Desfavorable con una calificación de 65.51 puntos. En las áreas, procesos y actividades auditadas no cumplió con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO No. 1  
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS**

| COMPONENTE   | PRINCIPIOS  | OBJETIVO DE EVALUACIÓN  | Factores Mínimos   | Variables a Evaluar  | Ponderación Subcomponente % | Calificación Equipo Auditor | Consolidación de la Calificación | Ponderación Calificación Componente % |     |
|--|---|---|--|--|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-----|
| E<br>V<br>A<br>L<br>U<br>A<br>C<br>I<br>Ó<br>N<br>D<br>E<br>G<br>E<br>S<br>T<br>I<br>Ó<br>N<br>Y<br>R<br>E<br>S<br>U<br>L<br>T<br>A<br>D<br>O<br>S | Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia   | Determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño; la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad. | Procesos Administrativos   | Dirección, planeación, organización, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución.  | 15%                         | 70,0                        | 10,50                            | 20%                                   |     |
|  |   |   | Indicadores  | Formulación, Oportunidad, Confiabilidad de la información e datos de las variables que los conforman; Calidad, Utilidad; Relevancia y Pertinencia de los resultados  | 25%                         | 71,0                        | 17,75                            |                                       |     |
|  |   |   | Gestión Presupuestal Contractual   | Manejo de recursos públicos (planeación, asignación, ejecución y evaluación); Adquisición de Bienes y Servicios  | 35%                         | 67,8                        | 23,73                            |                                       |     |
|  |   |   | Prestación del Bien o Servicio   | Capacidad para atender la demanda de los bienes o servicios ofrecidos, para satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios, en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficio.                         | 25%                         | 71,3                        | 17,83                            |                                       |     |
| <b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN</b>  |   |   |  |  | <b>100%</b>                 |                             | <b>69,81</b>                     | <b>13,96</b>                          |     |
| E<br>V<br>A<br>L<br>U<br>A<br>C<br>I<br>Ó<br>N<br>D<br>E<br>G<br>E<br>S<br>T<br>I<br>Ó<br>N<br>Y<br>R<br>E<br>S<br>U<br>L<br>T<br>A<br>D<br>O<br>S | Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad | Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia (organismos) cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado  | Objetivos misionales   | Grado de cumplimiento en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sedor.  | 50%                         | 65,6                        | 35,30                            | 30%                                   |     |
|  |   |   | Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos  | Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales (Efectividad del Plan de Mejoramiento) | 50%                         | 52,8                        | 31,20                            |                                       |     |
| <b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS</b>   |   |   |  |  | <b>100%</b>                 |                             | <b>64,58</b>                     | <b>19,35</b>                          |     |
| E<br>V<br>A<br>L<br>U<br>A<br>C<br>I<br>Ó<br>N<br>D<br>E<br>G<br>E<br>S<br>T<br>I<br>Ó<br>N<br>Y<br>R<br>E<br>S<br>U<br>L<br>T<br>A<br>D<br>O<br>S | Control de Legalidad 10%  | Eficacia  | Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras administrativas económicas y de otro índole.                              | Cumplimiento de normalidad aplicable al ente o asunto audado   | 100%                        | 69,3                        | 69,36                            | 10%                                   |     |
| <b>CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD</b>   |   |   |  |  | <b>100%</b>                 |                             | <b>69,36</b>                     | <b>6,93</b>                           |     |
| E<br>V<br>A<br>L<br>U<br>A<br>C<br>I<br>Ó<br>N<br>D<br>E<br>G<br>E<br>S<br>T<br>I<br>Ó<br>N<br>Y<br>R<br>E<br>S<br>U<br>L<br>T<br>A<br>D<br>O<br>S | Control Financiero 30%  | Economía, Eficacia  | Establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera   | Razonabilidad de Evaluación Financiera   | Opinión o Concepto          | 100%                        |                                  |                                       |     |
| <b>CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO</b>  |   |   |  |  | <b>100%</b>                 |                             |                                  |                                       |     |
| E<br>V<br>A<br>L<br>U<br>A<br>C<br>I<br>Ó<br>N<br>D<br>E<br>G<br>E<br>S<br>T<br>I<br>Ó<br>N<br>Y<br>R<br>E<br>S<br>U<br>L<br>T<br>A<br>D<br>O<br>S | Evaluación del Control Interno 16%  | Eficacia, Eficiencia  | Obtener suficiente comprensión del sistema de control interno e de los mecanismos de control según la metodología descrita en esta Guía. | Calidad y Cantidad   | Concepto                    | 100%                        | 55,150                           | 56,15                                 | 10% |
| <b>CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  |   |   |  |  | <b>100%</b>                 |                             | <b>55,15</b>                     | <b>5,62</b>                           |     |
| <b>CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA</b>   |   |   |  |  |                             |                             | <b>65,51</b>                     | <b>45,85</b>                          |     |





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para los mencionados componentes se aplica la siguiente fórmula por cuanto el relacionado con el Control Financiero que tiene una ponderación del 30% no se evaluó, así:  $45.85 \times 100 / 70 = 65.51$  puntos (DESFAVORABLE)

| CONCEPTO DE GESTION | MAYOR A 80 PUNTOS         | FAVORABLE    |
|---------------------|---------------------------|--------------|
|                     | MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS | DESFAVORABLE |

El Departamento del Putumayo, percibió en la vigencia 2012 recursos por \$25.418.69 millones correspondientes a asignaciones directas del Sistema General de Regalías – SGR, sin embargo, registra 0% de ejecución en proyectos en la vigencia auditada.

### 3.1.1 Evaluación de la Efectividad del Control Interno

Como resultado de la evaluación en la Etapa de Planeación se obtuvo una primera calificación del 0.531 ponderada en el 30% y en la Etapa de Ejecución se obtuvo una calificación de 1.346 ponderada en el 70%, para una calificación final de 1.877 comprendida dentro del rango Con deficiencias, para los macroprocesos: 1. Producción de Bienes y Prestación de Servicios, 2. Gestión Financiera, Presupuestal y Contable, 3. Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios y 4. Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios.

Dentro de su estructura administrativa, el Departamento del Putumayo cuenta con la Oficina de Control Interno, sin embargo, la Entidad no ha desarrollado controles adecuados en los diferentes procesos administrativos, en especial los presupuestales, financieros y contractuales con el fin de lograr que las actividades, operaciones financiadas con recursos de Regalías y SGP se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes en coherencia con las políticas establecidas por la Dirección para el logro de las metas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo.

La Oficina de Control Interno está desarticulada de otras dependencias como la oficina jurídica, el área financiera, las Secretarías de Salud y Secretaría de Educación en lo relacionado al manejo de los recursos de regalías y SGP Salud y Educación como se detalla en el contenido del informe relacionado con el incumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993) y demás normas que la reglamentan.

En relación con lo anterior se configura el siguiente hallazgo:



## H1. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL.

*Artículo 4 la Ley 594 de 2000 y artículo 3 de la Ley 489 de 1998.*

En la Gobernación del Putumayo no existe una organización y homogenización metodológica de la información documental que permita el seguimiento y la realización de un control real y efectivo a las diferentes etapas del proceso contractual y a las actuaciones que realiza el contratista. Este hecho se evidencia en cada una de las carpetas que contienen los documentos relativos a la ejecución de los contratos en las cuales no se evidencian índices, foliatura y en general la trazabilidad que advierta sobre el avance sistemático del proceso contractual.

Lo anterior se debe a que no se ha fijado una política y establecido los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Entidad, lo que no facilita la ordenación, consulta y control de los documentos soporte de la actividad administrativa de la Gobernación del Putumayo. Además, imposibilita el ejercicio de las funciones de control por parte de los órganos de control del Estado y de la misma gobernación y es contraria a los principios de importancia, institucionalidad, responsabilidad y finalidad de los archivos. Hallazgo administrativo y estos aspectos se remitirán al Archivo General de la Nación para lo de su competencia.

### 3.1.2 Gestión Presupuestal y Financiera

#### *Ejecución presupuestal de ingresos*

La ejecución presupuestal de rentas de la vigencia 2011-2012, relacionada con Regalías directas, Sistema General de Participaciones - Salud y Educación, tuvo el siguiente comportamiento:

**CUADRO No. 2**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS**  
Corte 31 de diciembre de 2011 y 2012 respectivamente  
(Cifras expresadas en millones de pesos)

| Concepto   | Total presupuesto | Total Recaudos | Saldo por recaudar | % Ejecución |
|--|-------------------|----------------|--------------------|-------------|
| Transferencias Regalías directas y Compensaciones 2011 | \$172.859.54      | \$171.360.26   | \$1.499.27         | 99.13       |
| Regalías directas 2012                                 | \$25.708.26       | \$23.698.14    | \$2.010.12         | 92.18       |
| SGP Salud y otras transferencias 2012                  | \$34.984.55       | \$34.922.71    | \$61.84            | 99.82       |
| SGP Educación 2012                                     | \$147.487.33      | \$147.487.33   | \$0.00             | 100.00      |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos – Presupuesto



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Es importante aclarar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó giros por concepto de asignaciones directas del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, durante la vigencia 2012 a la cuenta maestra de ahorros 598-20023406-0 del Banco BBVA, por \$25.418.69 millones. De dichos recursos únicamente se han ejecutado \$125 millones para Implementación y fortalecimiento de las secretarías técnicas (OCAD) de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo.

En relación con lo anterior el Departamento del Putumayo realizó en el año 2012 dos (2) reuniones de OCAD, así: según Acta 001 del 19 de julio de 2012 para constitución y Acta 002 del 27 de diciembre de 2012 para viabilización, priorización y aprobación de 48 proyectos de los cuales 4 son municipales y 44 departamentales, con su respectivo ejecutor. Estos proyectos fueron registrados en el Banco de proyectos, aunado a esto se verificó que los referidos proyectos se contemplan en el Plan de Desarrollo, tal como lo dispone la Ley 1530 de 2012.

Sobre lo anterior se formula el siguiente hallazgo:

## **H2. EJECUCIÓN RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción. (Artículo 3 C.C.A.); artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; artículos 40 y 66 de la Ley 1530 de 2012; artículo 2 numerales 4, 5 y 6 del Decreto 1075 de 2012.*

El Departamento del Putumayo, percibió en la vigencia 2012 recursos por \$25.418.69 millones correspondientes a giros efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por asignaciones directas del Sistema General de Regalías – SGR. Se evidencia además que se realizaron dos reuniones de OCAD departamental, a través del Acta No. 1 para su conformación realizada el 19 de julio de 2012 y mediante Acta No. 2 para postulación, priorización, viabilización y aprobación de proyectos de Regalías Directas por \$33.357.96 millones y con Sistema General de Regalías municipal por \$1.609.34 millones, denotando ineficacia en la gestión administrativa, presupuestal y financiera, por cuanto no se evidencia ejecución de recursos en proyectos, por Sistema General de Regalías en el año 2012.

Lo anterior obedece a deficiente planeación de las inversiones, lo que limitó los beneficios a favor de la población del Departamento del Putumayo. Hallazgo administrativo.



### *Ejecución presupuestal de gastos*

La ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2011-2012, relacionada con Regalías directas, Sistema General de Participaciones - Salud y Educación, tuvo el siguiente comportamiento:

**CUADRO No. 3**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS**  
Corte 31 de diciembre de 2011 y 2012  
(Cifras expresadas en millones de pesos)

| Concepto                                | Total presupuesto | Total Comprometido | % Ejecución |
|---|-------------------|--------------------|-------------|
| Transferencias                          |                   |                    |             |
| Regalías directas y Compensaciones 2011 | \$172.859.54      | \$125.052.16       | 72.34       |
| Regalías directas 2012                  | \$25.733.26       | \$14.202.85        | 55.19       |
| SGP Salud 2012                          | \$34.901.01       | \$29.902.70        | 85.68       |
| SGP Educación 2012                      | \$159.052.55      | \$149.801.25       | 94.18       |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos – Presupuesto

Respecto a la ejecución de recursos de regalías y SGP, se establece que corresponden a los efectivamente recaudados y se ejecutaron de acuerdo con la normatividad vigente.

### *Contabilidad y Tesorería*

Al respecto se configuran los siguientes hallazgos así:

#### Regalías

### **H3. PARTIDAS CONCILIATORIAS.**

*Numeral 103 del Plan General de Contabilidad Pública; literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros.*

En la revisión realizada a las conciliaciones bancarias que maneja el Departamento del Putumayo se encontró que a diciembre 31 de 2011, se registran partidas conciliatorias: por consignaciones no acreditadas en la Cuenta de Ahorros BBVA No. 598-20010016-2 por \$2.158.10 millones; por consignaciones no acreditadas en la Cuenta Corriente BBVA No. 598-10010016-2 por \$1.564.28 millones y por notas débito no contabilizadas \$3.508.41 millones. De igual manera en la vigencia 2012, se establecen partidas conciliatorias: por consignaciones no acreditadas en la Cuenta de Ahorros BBVA No. 598-20010010016-2 por \$220.53



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

millones y consignaciones no acreditadas en la Cuenta Corriente BBVA No. 598-10010016-2 por \$1.564.28 millones.

La situación se presenta por deficiencias en el sistema de control interno contable que no permiten realizar de manera oportuna la identificación y registro de las partidas conciliatorias, generando subestimación de la cuenta y el no uso de los recursos. Hallazgo administrativo.

#### SGP Salud

#### **H4. PARTIDAS CONCILIATORIAS CUENTA MAESTRA SALUD.**

*Al respecto el numeral 103 del Plan General de Contabilidad Pública, establece que los hechos financieros y económicos se deben reconocer en función de los eventos y transacciones que los originan observando las etapas del proceso contable, relativo al reconocimiento y confiabilidad de la información contable pública, concordante con el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, en cuanto a la confiabilidad de la información y sus registros.*

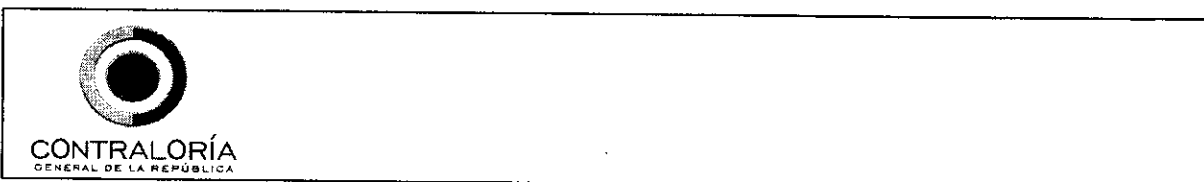
A diciembre 31 de 2012, el libro auxiliar de bancos de la cuenta maestra de ahorros 598-20281-0 del Banco BBVA, presenta un saldo de \$16.619.8 millones, con partidas conciliatorias de registros débitos y créditos por \$760.06 millones, donde el 88% corresponde a consignaciones no acreditadas por \$666.4 millones que vienen conciliándose en su mayoría desde los años 2010 y 2011, los cuales no se han incorporado al presupuesto de ingresos y gastos.

La situación se presenta por deficiencias en el sistema de control interno contable, que no permiten realizar de manera oportuna la identificación y registro de las partidas conciliatorias, generando subestimación de la cuenta y el no uso de los recursos. Hallazgo administrativo.

#### **H5. EJECUCIÓN DE RECURSOS.**

*Artículo 1 del Decreto 1281 de 2002; Resolución 3042 de 2007 reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales; Circular 00064 de 2010 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud regula lo relacionado con el manejo de los recursos de las cuentas maestras.*

Las cuentas maestras de los recursos de la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo presentan el siguiente comportamiento al final de la vigencia 2012:



**CUADRO No. 4**  
**MOVIMIENTOS CUENTAS MAESTRAS SALUD**  
 (Cifras expresadas en millones de pesos)

| <b>No. CTA. BANCARIA</b> | <b>NOMBRE</b>               | <b>SALDO EN LIBROS</b><br>A dic 31/ 2012 | <b>CUENTAS POR PAGAR</b><br>A dic 31/ 2012 | <b>RESERVAS</b><br>A dic 31/ 2012 | <b>SALDOS SIN EJECUTAR</b> |
|--------------------------|-----------------------------|--|--|-----------------------------------|----------------------------|
| 598-20281-0              | POBLACION POBRE NO ATENDIDA | \$16.619.89                              | \$1.064.40                                 | \$10.261.46                       | \$5.294.03                 |
| 598-20280-2              | SALUD PUBLICA               | \$6.646.59                               | \$162.05                                   | \$5.962.57                        | \$521.97                   |
| 598-20278-6              | OTROS GASTOS SALUD          | \$484.44                                 | \$0.00                                     | \$395.92                          | \$395.92                   |
| <b>TOTALES</b>           |                             | <b>\$23.750.92</b>                       | <b>\$1.226.45</b>                          | <b>\$16.619.95</b>                | <b>\$5.904.52</b>          |

Fuente: Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental

Como se puede deducir del cuadro anterior, al final de la mencionada vigencia queda gran cantidad de recursos sin ejecutar (\$5.904.52 millones), a pesar de las grandes necesidades que en materia de salud se presentan en el Departamento del Putumayo.

Esta situación se presenta por una ineficiente gestión de la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo en la programación y ejecución de los recursos y ocasiona que los dineros destinados a satisfacer las demandas de salud de los putumayenses, no se estén aplicando en forma oportuna, eficiente y eficaz. Hallazgo administrativo.

### **3.1.3 Cuenta Única de Regalías**

El Departamento del Putumayo, maneja los recursos de regalías directas en dos cuentas diferentes, por tal razón se configura el siguiente hallazgo:

## **H6. MANEJO CUENTAS BANCARIAS REGALÍAS.**

*Parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 620 de 1995, consagra que las entidades territoriales que reciban regalías y compensaciones, deberán tener una cuenta especial para el manejo exclusivo de estos recursos.*

De acuerdo a información suministrada por la Gobernación del Putumayo se establece que para el manejo de regalías se abrieron dos (2) cuentas diferentes así: Cuenta Corriente Banco BBVA, Oficina principal Mocoa No. 598-10010016-2 denominada BBVA AC Recursos Regalías 95-97 y la Cuenta de Ahorros No. 598-20010016-2 denominada BBVA AC Recursos de Regalías 95-97.



Lo anterior obedece a deficiencias de control interno para los procesos de revisión del manejo de cuentas bancarias, que puede dificultar el adecuado uso, control y seguimiento de los recursos. Hallazgo administrativo.

#### **3.1.4 Pago sentencias judiciales**

Del análisis de los movimientos de las cuentas y los registros presupuestales, no se evidencia el pago de sentencias judiciales con recursos de destinación específica de Regalías, SGP Salud y Educación.

#### **3.1.5 Vigencias futuras**

Se evidenció que el Departamento del Putumayo no comprometió recursos de vigencias futuras según las Ordenanzas 603 del 19 de noviembre de 2010, 635 del 30 de noviembre de 2011, aprobadas por la Asamblea Departamental para las vigencias 2011 y 2012 respectivamente y de acuerdo a la revisión de los respectivos registros presupuestales.

#### **3.1.6 Evaluación formatos FUT**

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3402 de 2007 que adoptó el Formulario Único Territorial - FUT, como un instrumento de recolección de información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

El Departamento del Putumayo presentó en forma adecuada la información FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación.

#### **3.1.7 Plan de mejoramiento**

El plan de mejoramiento suscrito por el Departamento del Putumayo, presenta 36 acciones correctivas con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en el proceso auditor de la vigencia 2011; las cuales se reportaron a través del SIRECI, con corte 15 de enero de 2013, dentro de los términos establecidos en la Resolución Orgánica 6289 de 2011, modificada por la Resolución Orgánica 6445 de 2012. Como las acciones correctivas mantienen un término para su ejecución aún vigente no se efectuó evaluación alguna en cuanto a su avance y cumplimiento.



### **3.1.8 Aplicación Ley 550 de 1999**

El Departamento se encuentra ejecutando un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en los términos de la Ley 550 de 1999, suscrito el 08 de junio de 2010, con los acreedores del Departamento, reconocidos en reunión de determinación de derechos de votos y acreencias celebrado en la ciudad de Mocoa - Putumayo, el 5 y 8 de febrero de 2010.

### **3.1.9 Inversiones excedentes financieros**

Sobre el manejo de los recursos de regalías directas, se establece que a 31 de diciembre de 2012, el Departamento del Putumayo no realizó inversiones temporales de liquidez.

### **3.1.10 Seguimiento a embargos**

En lo atinente a procesos judiciales y/o condenas a cargo del Departamento del Putumayo se determina que el ente territorial no ha comprometido o afectado recursos de regalías y/o SGP para tales propósitos.

### **3.1.11 Plan Territorial de Salud**

De acuerdo a información suministrada por la Secretaría de Salud del Departamento del Putumayo y de conformidad a la Resolución 0425 de 2008; el Plan de Salud Territorial forma parte del Plan de Desarrollo Territorial. El Departamento del Putumayo mediante Ordenanza 639 de mayo 30 de 2012 adoptó el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo 2012 – 2015 “*Putumayo Solidario y Competitivo*”.

A través del eje programático, “*Por un Putumayo humano, integral y solidario*”, se desarrolla entre otros, el componente Salud Pública, en donde se contemplan los subprogramas como acciones prioritarias del Plan de Intervenciones Colectivas en concordancia con el Plan de Salud Pública Nacional.

Analizado el componte Salud Infantil, como prioridad del proceso auditor se tiene lo siguiente:

#### *Salud Infantil*

El Departamento del Putumayo, para el 2012, presenta una tasa de mortalidad infantil en menores de un año de 9.1 x 1000, evidenciándose una disminución significativa con respecto al año 2011 al reportarse una tasa de 17.3 x 1000. Igualmente con la tasa de mortalidad en menores de niños y niñas de 0 a 5 años,





para el 2012, el Departamento del Putumayo alcanzó una tasa de 5.1 x 1000 NV, mostrando una reducción de 14.7 puntos, sobre la línea base de 2011 que fue de 19.8 x 1000 NV.

El mismo comportamiento de reducción se presenta en el porcentaje de niños y niñas con bajo peso al nacer, en el año 2011 fue 6.9% y para el año 2012 es de 2.8%.

Las disminuciones de estos índices son atribuibles a la implementación; fortalecimiento y seguimiento de las estrategias: "Atención Integral a enfermedades prioritarias de la Infancia - AIEPI" y al programa "Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia - IAMI". Sobre la implementación de las referidas estrategias como meta dentro del programa de Salud Infantil se cumplió con el 100% de la meta al implementarse en los 13 municipios.

En la reducción de la mortalidad por Enfermedades Diarreicas Aguda (EDA), también se presentan logros importantes al obtenerse en el 2012 un índice de 05 x 1000 NV, frente a la línea base fue de 2.5 x 1000NV. El índice de mortalidad por insuficiencia respiratoria en menores de 1 y 5 años para el 2012 fueron de cero (0), sobre la línea base de 10.1 x 1000 NV.

En conclusión se evidencia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas – Componente Salud Infantil, como las demás actividades contenidas en el POA-2012 de dicho componente, tal como se observa a continuación:



**CUADRO No. 5  
RESULTADOS 2012 – SALUD INFANTIL**

| OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA   | METAS DE PRODUCTO DEL CUATRIENIO   | NOMBRE INDICADOR  | LINEA BASE     | RESULTADOS 2012 |
|--|--|---|----------------|-----------------|
| Fortalecer la respuesta para promocionar la salud y contribuir a reducir las enfermedades y problemas prevalentes de la niñez y la infancia. | Reducir la mortalidad por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) a 2,3 x 1000 NV en menores de 1 y 5 años.       | Mortalidad por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en menores de 1 y 5 años.                   | 2,5 x 1000 NV  | 0,5 x 1000 NV   |
|  | Reducir la mortalidad por Insuficiencia respiratoria Aguda (IRA) a 9,8 x 1000 NV en menores de 1 y 5 años. | Mortalidad por enfermedad respiratoria aguda (IRA) en menores de 1 y 5 años.                | 10,1 x 1000 NV | 0               |
|  | Reducir a 4,3 % el bajo peso al nacer.   | % de niños con bajo peso al nacer.  | 4,5            | 1,98%           |
|  | 13 municipios con asistencia técnica para la implementación de la estrategia AIEPI-IAMI.                   | No. de Municipios con la estrategia AIEPI-IAMI implementada.                                | 13             | 13              |
|  | 1 Informe de línea base respecto a nacidos vivos y muertos con anomalías congénitas.                       | No de Informes realizados.  | 1              | 0               |
|  | 13 municipios con visita de seguimiento a la implementación de la estrategia AIEPI-IAMI                    | No. de Municipios con visita de seguimiento a la implementación de la estrategia AIEPI-IAMI | 13             | 13              |

Fuente: Indicadores 2012 – Secretaría de Salud Departamental del Putumayo

*Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI*

En el año 2012, el Departamento del Putumayo, a través de las IPS se adelantaron jornadas de vacunación en los trece (13) municipios para los tres grupos prioritarios definidos por el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), como son: a) los menores de un año en los que se evalúa tercera dosis de Antipolio (VOP) y Pentavalente (PV); dosis única de BCG y segunda dosis de Rotavirus; b) los niños y niñas de un año en los que se evalúa la dosis de Triple Viral, Antiamarílica y Neumococo y c) los niños y niñas de cinco años en los que se evalúa segundo refuerzo de Antipolio y DPT y el refuerzo de Triple Viral.

Al cierre del año 2012, el Departamento del Putumayo presenta los siguientes resultados consolidados tomando como línea base el año 2011.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CUADRO No. 6  
RESULTADOS 2012 – PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES**

| OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA   | METAS DE PRODUCTO DEL CUATRIENIO   | NOMBRE INDICADOR  | LINEA BASE | RESULTADOS 2012   |
|--|--|---|------------|---|
| Mejorar las coberturas útiles de vacunación contempladas en el plan ampliado de inmunizaciones para la población infantil. | Lograr el 95% de cobertura de vacunación anual.  | % de cobertura de vacunación.   | 76%        | VOP-PV: 73,8%<br>BCG: 65%<br>ROTAVIRUS: 68%<br>TRIPLE VIRAL: 75,6%<br>FIEBRE AMARILLA: 75,6<br>NEUMOCOCO: 72,7% |
|  | 10 IPS con seguimiento al cumplimiento de las normas técnicas de salud infantil según resolución 412 DEL 2000. | No. de IPS con seguimiento a cumplimiento de las normas técnicas de salud infantil. | 13         | 13  |
|  | 4 jornadas departamentales de vacunación anual.  | No. de jornadas de vacunación.  | 4          | 6   |

Fuente: Indicadores 2012 – Secretaría de Salud Departamental del Putumayo

No obstante las coberturas en estos grupos indican incremento con respecto al año 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social establece como meta anual, alcanzar el 95% de cobertura con todos los biológicos en los tres grupos prioritarios definidos por el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), situación que no ha sido lograda por el Departamento del Putumayo al establecerse las siguientes coberturas en vacunación: Poliomielitis y Pentavalente – VOP-PV, 73.8%; Vacuna contra la tuberculosis - BCG -, 65%; Vacuna Rotavirus, 68%; Vacuna Tripe Viral, 75.6%; Vacuna contra la Fiebre Amarilla, 75.6% y Vacuna contra Neumococo, 72.7%.

### 3.1.12 Cuentas por pagar Salud

Mediante Resolución 1439 del 31 de diciembre de 2012, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Putumayo, constituyó las cuentas por pagar del Departamento de la vigencia 2012, por \$5.773.88 millones, sobre los anticipos pactados en los diferentes contratos y compromisos adquiridos por la administración Departamental. De este monto, \$1.671.90 millones, corresponden a cuentas de salud, así:



**CUADRO No. 7  
CUENTAS POR PAGAR SALUD  
VIGENCIA 2012**

(Cifras expresadas en millones de pesos)

| <b>SUBCUENTA</b>            | <b>VR. CXPAGAR</b> |
|-----------------------------|--------------------|
| Población pobre no atendida | \$1.406.42         |
| Salud Pública               | \$235.24           |
| Otros gastos en salud       | \$30.24            |
| <b>TOTAL</b>                | <b>\$1.671.90</b>  |

Fuente: Informe de Cuentas por pagar vigencia 2012

### **3.1.13 Saneamiento aportes patronales y comunicación bases de datos**

La Secretaría de Salud del Putumayo a la fecha no ha efectuado proceso de saneamiento de aportes patronales. Sin embargo se evidencia las convocatorias realizadas para adelantar el proceso contemplado en el artículo 3 Numeral 3. Organización de la Mesa de Saneamiento, que determina la Resolución 000154 de 2013 y además como la norma fue expedida en la vigencia 2013, se encuentran dentro de los términos de cumplimiento.

Las Bases de datos de población pobre y vulnerable del Departamento del Putumayo se consolidan de acuerdo a lo anexado por la Agencia Nacional para la Salud Superación de la pobreza extrema - ANSPE, (firma externa que actualizó la base al 31 de diciembre de 2012). La remisión de la información de los beneficiarios identificados por la Red Unidos, más las bases de datos del maestro del Régimen Subsidiado Contributivo y Magisterio; son los mecanismos que la Secretaría de Salud del Departamento utiliza para realizar el proceso del cruce de información de las bases de datos antes mencionada con el objeto de tener el número de personas que aún no están en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Resultado que sirve para realizar los Contratos de la población pobre con las diferentes instituciones prestadoras de Salud del Departamento. Las referidas bases se retroalimentan mensualmente.

### **3.1.14 Rendimientos financieros SGP Educación**

La Secretaría de Educación Departamental maneja tres (3) cuentas de ahorros identificadas con los números 220-690-72162-6, 220-445-72034-5 y 220-066-11767-2, en donde se consignan los recursos de SGP Educación, las cuales generaron rendimientos financieros por \$309.12 millones en el año 2011 y \$525.48 millones para el año 2012, así:



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CUADRO No. 8**  
**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**  
**SGP EDUCACION 2011 y 2012**  
(Cifras expresadas en millones de pesos)

| No.<br>CUENTAS<br>AHORROS | 2011          | 2012          | TOTAL         |
|---------------------------|---------------|---------------|---------------|
| 220-690-72162-6           | 38.24         | 30.38         | 68.62         |
| 220-445-72034-5           | 0.04          | 0.04          | 0.07          |
| 220-066-11767-2           | 270.84        | 495.06        | 765.90        |
| <b>TOTALES</b>            | <b>309.12</b> | <b>525.48</b> | <b>834.59</b> |

Fuente: Certificación Secretaría de Educación Departamental

Los saldos de extractos y conciliaciones bancarias se concilian oportunamente, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública.

En relación con la ejecución presupuestal de ingresos de las vigencias 2011 y 2012, se han incorporado al presupuesto de la vigencia 2011 \$13.42 millones y \$746.47 millones a la vigencia 2012, para un total de \$759.89 millones, quedando un saldo por incorporar en la vigencia 2013 de \$74.70 millones. Este saldo fue incorporado en la vigencia 2013, a través de las Resoluciones 0328 y 1626 de 2013.

Durante las vigencias 2011 y 2012, se celebraron cuatro (04) contratos y convenios por \$621.31 millones, de los cuales dos (02) por \$121.91 millones corresponden a la vigencia 2011 y dos (02) por \$499.40 millones a la vigencia 2012, los cuales fueron financiados con los rendimientos financieros generados por las cuentas de ahorro.

De acuerdo con la revisión realizada a los contratos y convenios celebrados en las vigencias 2011 y 2012 con recursos de rendimientos financieros, se establece que estos se destinaron para el mejoramiento de calidad educativa, cumpliendo de esta manera con lo establecido en artículos 15, 16 y 91 de la Ley 715 de 2001, Guía para la Administración de los Recursos del Sector Educación y la Directiva Ministerial 12 de 2008.

### **3.1.15 Evaluación del Proceso Contractual Regalías, SGP Salud y Educación**

Los contratos y convenios fueron seleccionados aleatoriamente de acuerdo a intervalos establecidos con el fin de realizar un cubrimiento amplio en cuanto a la cuantía, procurando incluir los diferentes tipos de contratos a saber de obra, de servicios, de compra, de consultoría, convenios, así:



### Regalías vigencias 2011 y 2012

Para la vigencia 2011 se practicó auditoría a regalías directas en el segundo semestre del año 2012, por parte de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo, sin embargo, fue necesario efectuar revisión a contratos que no quedaron contemplados dentro de esa muestra, por consiguiente, se revisaron 150 así: 102 convenios y 48 contratos de un universo en 2011 de 405. La muestra seleccionada asciende a \$75.796.50 millones que representan un 60.61% del valor total comprometido en la vigencia 2011 que se registra en \$125.052.16 millones. En la anterior muestra se incluyeron 11 contratos de mínima cuantía seleccionados aleatoriamente.

En lo que corresponde a la vigencia 2012, se revisaron 28, así: 13 convenios y 15 contratos de un universo de 46 para la vigencia 2012. La muestra seleccionada ascendió a \$10.319.14 millones de un total de \$14.202.85 millones contratados en el año 2012, el cual representa el 72.66%.

**CUADRO No. 9**  
**RESUMEN REVISIÓN DE MUESTRA CONTRACTUAL REGALIAS**  
**Y PORCENTAJE AUDITADO**  
(Cifras expresadas en millones de pesos)

| AÑO   | EJECUTADO      |                   | MUESTRA    |                  |           |                  | TOTAL MUESTRA    |                  | PORCENTAJE AUDITADO |
|-------|----------------|-------------------|------------|------------------|-----------|------------------|------------------|------------------|---------------------|
|       | (Universo)     |                   | CONVENIOS  | VALOR            | CONTRATOS | VALOR            | Nro. Contratos y | VALOR (A+B)      |                     |
|       | Nro. Contratos | VALOR             |            | (A)              |           | (B)              |                  |                  |                     |
| 2.011 | 405            | 125.052,16        | 102        | 43.971,24        | 48        | 31.825,26        | 150              | 75.796,50        | 60,61%              |
| 2.012 | 46             | 14.202,85         | 13         | 3.922,61         | 15        | 6.396,53         | 28               | 10.319,14        | 72,66%              |
|       | <b>451</b>     | <b>139.255,01</b> | <b>115</b> | <b>47.893,85</b> | <b>63</b> | <b>38.221,79</b> | <b>178</b>       | <b>86.115,64</b> | <b>61,84%</b>       |

Fuente: Relación de contratación DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Adicionalmente, se efectuó revisión de los proyectos aprobados por la comisión rectora del Sistema General de Regalías en virtud de las facultades transitorias otorgadas por el Acuerdo número 0007 del 22 de junio de 2012, relacionados con proyectos para el Departamento del Putumayo con destino a prestación de servicios de transporte y alimentación escolar.

### SGP Salud vigencia 2012

Se revisaron 32 contratos relacionados con la red de servicios de salud atención a población vinculada del Departamento del Putumayo, que representan el 100%.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los recursos auditados ascendieron a \$14.710.32 millones que representan la totalidad de los contratos suscritos en el año 2012.

En lo relacionado a contratos de Salud Pública de la vigencia 2012, se revisó el 64.86%, correspondiente a 51 contratos que ascienden a \$3.130.30 millones de un total de 207 por valor de \$4.825.98 millones, que corresponde al valor total contratado en la referida vigencia.

**CUADRO No. 10**  
**RESUMEN REVISIÓN MUESTRA CONTRACTUAL SGP SALUD 2012**  
**Y PORCENTAJE AUDITADO**  
(Cifras expresadas en millones de pesos)

| CONCEPTO                                     | CANTIDAD<br>TOTAL | VALOR<br>(Millones de pesos) | MUESTRA              |                              | PORCENTAJE<br>AUDITADO |
|--|-------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|------------------------|
|  |                   |                              | CANTIDAD<br>AUDITADA | VALOR<br>(Millones de pesos) |                        |
| CONTRATOS ATENCION A<br>POBLACION VINCULADOS | 32                | 14.710,32                    | 32                   | 14.710,32                    | 100,00%                |
| CONTRATOS SALUD PUBLICA                      | 207               | 4.825,98                     | 51                   | 3.130,31                     | 64,86%                 |
| <b>TOTALES</b>                               | <b>239</b>        | <b>19.536,30</b>             | <b>83</b>            | <b>17.840,62</b>             | <b>91,32%</b>          |

Fuente: Relación de contratación DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

### **SGP Educación vigencia 2012**

Respecto al seguimiento a la ejecución de los rendimientos financieros generados de los recursos del SGP, con destino a mejoramiento de calidad educativa se efectuó la revisión del 100% de los rendimientos que para la vigencia 2011 ascendieron a \$309.11 millones y para la vigencia 2012 a \$525.47 millones.

De la muestra de contratación sobre Regalías, SGP Salud y Educación se evaluaron las fases precontractual, contractual, de ejecución y liquidación de los mismos; se realizó además inspección física de las obras de infraestructura con el fin de determinar las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y utilidad.

Como resultado de la revisión al proceso contractual se constituyeron los siguientes hallazgos:



## **Regalías**

### **H7. INFORMES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS TRANSPORTE ESCOLAR.**

*La Resolución 0911 del 01 de noviembre de 2012, expedida por la Gobernación del Putumayo, en su artículo cuarto establece: "El Rector (a) o Director (a) de la institución o centro educativo deberá presentar al funcionario de la Unidad Desconcentrada de su jurisdicción, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo de la presente transferencia, el informe respectivo sobre la ejecución de estos recursos". Lo anterior concordante a lo estipulado en los artículos 18 y 19 del Decreto 4791 del 19 de abril de 2008.*

Según el Acuerdo 0007 del 22 de junio de 2012, por el cual se aprueban proyectos de inversión en uso de las facultades transitorias asignadas a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y por la cual se aprobaron proyectos con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional del Departamento del Putumayo, se aprobaron \$3.030 millones para prestar el servicio de Transporte Escolar y \$80.02 millones para prestar el servicio de alimentación escolar. En cumplimiento del referido Acuerdo, la Gobernación del Putumayo, destinó mediante Resolución 0911 del 01 de noviembre de 2012, \$997.27 millones a través de transferencias a los centros e instituciones educativas sin que hasta la fecha se evidencien los informes respectivos sobre la ejecución de los recursos por parte de los rectores o directores.

Esta situación obedece a deficiencias en el sistema de control interno relacionado con el seguimiento a la destinación, ejecución y reporte de los recursos girados a los centros o instituciones educativas, que puede ocasionar que los recursos se inviertan de manera inadecuada. Hallazgo administrativo.

### **H8 FA1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 043 DE 2011 Y CONTRATO 198 DE 2011.**

*Literal c del artículo 24, artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 4 del artículo 3 contenido en el Decreto 2474 de 2008, vigente para esa época.*

La Gobernación del Putumayo y el Municipio de Puerto Caicedo suscribieron el convenio 043 el 07 de junio de 2011, denominado "Construcción sistema de recolección transporte y disposición de aguas residuales domésticas en la Inspección de Arizona Municipio de Puerto Caicedo", por \$1.048 millones. A su vez la Alcaldía de Puerto Caicedo, suscribió con el CONSORCIO ARIZONA el Contrato de Obra 198 del 26 de julio de 2011 (Ejecutado) por \$1.003 millones, cuyo objeto fue: "Construcción sistema de recolección transporte y disposición de





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*aguas residuales domésticas en la Inspección de Arizona Municipio de Puerto Caicedo*”, con plazo 6 meses. Además se suscribió con persona natural el Contrato 213 del 01 de agosto de 2011 por \$45 millones correspondiente a interventoría técnica.

Resultado de la evaluación adelantada se determina que si bien la obra se encuentra terminada, a la fecha no está en funcionamiento debido a que es imperativo que se realicen obras adicionales como por ejemplo, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR.

Esta situación, se debe a deficiencias en la elaboración del estudio de necesidad en cuanto a la proyección total del proyecto y una inadecuada priorización y planeación de las inversiones, la cual debió contemplar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, debido a que sin esta la comunidad no se beneficia con el proyecto. Hallazgo administrativo y se solicitará función de advertencia.

#### **H9. D1. CONTRATO 069 Y CONTRATO 711 DE 2011.**

*Numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política; parágrafo del artículo 33 de la Ley 136 de 1994; artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 3 Lit. j y f, Planeación y Eficiencia de la Ley 152 de 1994; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 relacionado con el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política y el artículo 33 de la Ley 136 de 1994.*

La Gobernación de Putumayo realizó un proceso de selección y suscribió con el CONSORCIO ACUEDUCTO VALLE DEL GUAMUEZ el Contrato de Obra 069 del 02 de diciembre de 2009, por \$6.557.43 millones cuyo objeto es: *Construcción Acueducto Regional en el Municipio Valle del Guamuéz Fase I, Departamento del Putumayo*”, con plazo de 12 meses. La fuente de financiación del contrato son los recursos de regalías directas por \$1.880.10 millones y con superávit de regalías \$2.388.64 millones, para un total de \$4.268.74 millones; el restante por recursos de SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico. Adicionalmente dentro del mismo proyecto se suscribe con TRABAJOS DE INGENIERIA LTDA., el Contrato 711 del 29 de diciembre del 2011 por \$2.987.20 millones cuyo objeto es Construcción Bocatoma, Aducción a Desarenador, Desarenador y Línea de Conducción del Acueducto Regional Valle del Guamuéz, del Municipio Valle del Guamuéz.

Resultado de la evaluación adelantada se determina que las obras se encuentran en ejecución y se construyen sobre predios del Municipio de Orito (Bocatoma, desarenador y tanque), sin contar con las aprobaciones del Concejo Municipal de Orito.



Esta situación refleja deficiencias de control interno en el proceso precontractual y contractual, en el proceso de planeación de la contratación y en los estudios de necesidad, que puede ocasionar que el proyecto se paralice y la comunidad no se beneficie con los servicios oportunamente. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

#### **H10. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 155 DE 2011 Y CONTRATO DE OBRA 295 DE 2011.**

*Artículo 3 de la Ley 80 de 1993; artículo 3 de la Ley 152 de 1994 en sus literales f) y k).*

La Gobernación de Putumayo y el Municipio de Valle del Guamuéz, celebraron el convenio Interadministrativo 155 del 29 de junio de 2011, cuyo objeto consistió en "Construcción Polideportivo Cubierto en la Institución Educativa Valle del Guamuéz, Colegio Agropecuario de la Hormiga", por \$426.96 millones. A su vez la Alcaldía de Valle del Guamuéz, cofinanció con \$190 millones y suscribió con persona natural el Contrato de Obra 295 por \$616.96 millones cuyo objeto fue: *Construcción Polideportivo Cubierto en la Institución Educativa Valle del Guamuéz, Colegio Agropecuario de la Hormiga*, con plazo de 90 días (Liquidado).

Como resultado de la visita adelantada se determinó que pese a haberse recibido a satisfacción la obra por la Administración Municipal, la misma presentó modificaciones en cambio de ítems, que si bien es cierto no alteró el valor del contrato, trajo como consecuencia que se dejaran de ejecutar obras contempladas inicialmente, como las que se muestran en el siguiente cuadro, por lo anterior se hace necesario que la entidad territorial ejecute los ítems requeridos para un óptimo funcionamiento.

Esta situación se debe a deficiencias en la planeación que no permitieron evidenciar las falencias que se presentaron en el trasegar de la ejecución, ocasionando que la comunidad no se beneficie totalmente del proyecto. Hallazgo administrativo.

#### **H11. F1. D2. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 081 DE 2011, CONTRATO DE OBRA 305 DE 2011.**

*Artículo 3 de la Ley 80 de 1993; artículo 3 de la Ley 152 de 1994 en sus literales f) y k); artículo 17 del Decreto 111 de 1996; artículo 8 de la Ley 42 de 1993; numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002) por incumplimiento de los deberes de los servidores públicos determinados en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Gobernación del Putumayo y el Municipio de Valle del Guamuéz, celebraron el convenio Interadministrativo 081 del 08 de septiembre de 2011, denominado "*Construcción sistema de alcantarillado sanitario vereda Alto Palmira, Municipio del Valle del Guamuéz, Departamento del Putumayo*", por \$397.70 millones. A su vez la Alcaldía del Valle del Guamuéz, suscribió con persona natural el Contrato de Obra 305 del 08 de septiembre de 2011 por \$378.74 millones, de igual manera suscribió el Contrato de Interventoría 321 del 26 de septiembre de 2011 por \$18.96 millones.

Actualmente el Contrato de Obra 305 de 2011 se encuentra liquidado el 15 de diciembre de 2011 y recibida la obra a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal. Como resultado de la visita se registra que las redes domiciliarias construidas e instaladas actualmente no se encuentran en funcionamiento, además las cajillas domiciliarias no están conectadas a la red, lo que repercute en que las redes no presten ningún servicio a la comunidad.

Esta situación, se debe a deficiencias en la elaboración del estudio de necesidad, inadecuada priorización de las inversiones en la etapa de planeación del proyecto, deficiencias en la supervisión e interventoría, ocasionando que la comunidad de la Vereda Alto Palmira no se beneficie con el proyecto, además se causa detrimento al patrimonio público por \$378.74 millones, al desplegar una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz y conductas de tipo disciplinarias.

### **Respuesta de la Entidad**

Señala la Administración Departamental del Putumayo, que al momento de viabilizar el proyecto no se contempló la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, ni licencias ambientales.

Agrega que en visita realizada con el funcionario de la CGR, "*se constató igualmente que la conexión de la vivienda a la caja domiciliaria no se encuentra conectada, por no encontrarse en funcionamiento el alcantarillado por falta de la PTAR*". Informa además que "*con el fin de darle continuidad a la conclusión de la obra se hace necesario que la entidad territorial municipal u otras entidades competentes formulen y presenten el proyecto ante la Gobernación del Putumayo para su respectiva viabilidad siempre que alleguen licencias ambientales, certificado de libertad y tradición del lote a nombre de la alcaldía municipal, acto administrativo expedido por la administración municipal mediante el cual manifiesta la entidad responsable de los costos de operación y mantenimiento de la PTAR durante su vida útil*".



## **Análisis del Equipo Auditor**

La Entidad se allana a manifestar que el alcantarillado no se encuentra en funcionamiento, además que el proyecto no contempló la PTAR, en consecuencia el hallazgo se mantiene. Hallazgo administrativo y fiscal por \$378.74 millones con presunta connotación disciplinaria.

### **H12. F2. D3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 082 DE 2011, CONTRATO DE OBRA 311 DE 2011.**

*Artículo 3 de la Ley 80 de 1993; artículo 3 de la Ley 152 de 1994 en sus literales f) y k); artículo 17 del Decreto 111 de 1996; artículo 8 de la Ley 42 de 1993; numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 por presunto incumplimiento de los deberes de los servidores públicos determinados en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.*

La Gobernación del Putumayo y el Municipio de Valle del Guamuéz, celebraron el convenio Interadministrativo 082 del 29 de junio de 2011, denominado “*Ampliación redes de alcantarillado sanitario inspección de policía El Tigre, Segundo Sector, Vía al Hospital, Villas Marías y Sector de la Escuela Sinaí, Municipio del Valle del Guamuéz, Departamento del Putumayo*”, por \$667.69 millones. A su vez la Alcaldía del Valle del Guamuéz, suscribió con persona natural el Contrato de Obra 311 del 14 de septiembre de 2011 por \$635.89 millones y el Contrato de Interventoría con la empresa VIAS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. por \$31.8 millones.

Actualmente el Contrato de Obra 311 de 2011 se encuentra liquidado por valor de \$598.75 millones y recibida la obra a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal. Como resultado de la visita se constató que el proyecto en un tramo realizó ampliación de la red y en otro tramo se encontraron 3 cámaras de inspección que terminan en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR No. 2, terminada en el año 2012, la cual no se encuentra en funcionamiento, además no cuenta con los permisos de vertimientos que expide la autoridad ambiental ocasionando que a la fecha no preste ningún servicio a la comunidad, situación que genera daño patrimonial calculado en \$212 millones, por el valor de la PTAR No. 2, al desplegarse una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz.

Esta situación, se debe a deficiencias en la elaboración del estudio de necesidad, una inadecuada priorización de las inversiones en la etapa de planeación del proyecto, así mismo se evidencia deficiencias en la supervisión e interventoría, que puede ocasionar que la comunidad de la Inspección de El Tigre no se



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

beneficie en su totalidad con el proyecto, además de responsabilidades a los gestores fiscales y conductas de tipo disciplinario.

### **Respuesta de la Entidad**

*Informa la Entidad que el proyecto "al momento de su viabilización no contempló los permisos ambientales. La administración departamental con el fin de subsanar esta inobservancia, procedió a solicitar a la Alcaldía Municipal el plan de operación y mantenimiento del alcantarillado construido para lo cual, previamente se requiere del cumplimiento de las normas ambientales".*

### **Análisis del Equipo Auditor**

La Entidad no logra desvirtuar el hallazgo, únicamente se limita a mencionar que gestionará el plan de operación y mantenimiento del alcantarillado, en consecuencia el hallazgo se mantiene. Hallazgo administrativo y fiscal por \$212 millones con presunta connotación disciplinaria.

### **H13. D4. PÓLIZAS RESPONSABILIDAD CIVIL Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.**

*Artículo 2 del Decreto 4828 de 2008, vigente para esa época; artículo 41 de la Ley 80 de 1993; artículo 7 del Decreto 4828 de 2008 vigente para esa época; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en relación con el artículo 2 y 7 del Decreto 4828 de 2008, por incumplimiento de los deberes de los servidores públicos determinados en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.*

Se evidenció que los contratos 354 del 28-08-2011, 55 del 23-11-2011, 688 del 28-12-2011, 708 del 30-12-2011 no se suscribieron con los debidos amparos y coberturas, requisito inherente que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato las cuales se mantendrán vigentes durante su existencia y extensión del riesgo amparado. Con respecto al amparo -Estabilidad de la Obra- se expidió por un periodo equivalente a dos años y no a 5 años como lo establece la norma, o en su defecto para contratos de obra no se expidió el amparo de responsabilidad civil, el cual cubre a la entidad contratante ante cualquier reclamación de terceros afectados.

Esta situación, se debe a deficiencias en la elaboración del estudio de necesidad, y en un inadecuado seguimiento a la ejecución precontractual por parte de la entidad y durante la ejecución por parte del interventor, que puede ocasionar daños e incumplimientos en caso de que sea necesario hacer efectivas las pólizas, y aún más en los eventos que no existe el amparo que proteja y blinde a la entidad de reclamación de terceros, además de las conductas de tipo disciplinario. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.



#### **H14. D5. OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS.**

*Numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, exige a los administradores de recursos públicos que cuando estructuren procesos de selección, deben prever y obtener, antes de su apertura, o de la firma del contrato, según el caso, la totalidad de autorizaciones (permisos y licencias) que la ley exija como requisito previo a la ejecución de dicho contrato. Numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 de la Ley 734 de 2002; artículo 51 de la Ley 80 de 1993.*

La Gobernación del Putumayo suscribió con persona natural Contrato de Obra 688 el 28 de diciembre de 2011, denominado “Ampliación alcantarillado sanitario en la Vereda El Porvenir Municipio de Villagarzón”, por \$657.63 millones, con plazo 04 meses, el cual se encuentra suspendido.

Se evidenció que el contrato en mención no contaba con la licencia expedida por INVIAS para construir por tratarse de un proyecto que afecta una vía nacional y que a la fecha impide su continuación, ya que esta entidad no ha expedido la respectiva licencia.

Esta situación, se debe a deficiencias en la planificación del proyecto y los estudios previos respecto a la solicitud de las licencias y permisos, que puede ocasionar aplazamientos injustificados e inconvenientes que atenten contra la inversión realizada, además de las conductas de tipo disciplinario. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

#### **H15. CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.**

*Numeral 5 literal c del artículo 24, artículo 25, numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; numeral 4 del artículo 3 contenido en el Decreto 2474 de 2008, vigente para esa época.*

La CGR evidenció que en los siguientes casos: Convenio interadministrativo 012 del 23 de julio de 2010 por \$2.832.44 millones; Convenio 163 del 29 de junio de 2011 por \$185.82 millones; Convenio 199 del 28 de diciembre de 2011 por \$1.260.03 millones; Convenio 216 del 29 de diciembre de 2011 por \$67.24 millones; Contrato de obra 697 del 29 de diciembre de 2011 por \$31.36 millones; Contrato de obra 707 del 30 de diciembre de 2011 por \$599.99 millones; Contrato de obra 708 del 30 de diciembre de 2011 por \$881.81 millones, se han registrado suspensiones recurrentes; es así como en varias ocasiones, se da inicio a la ejecución de las obras pero con el desarrollo del ítem de localización y replanteo se observan las falencias que presenta los presupuestos por exceso o defecto de las cantidades de obra obligando a la suspensión de los contratos y convenios.



Esta situación, se debe a deficiencias en la elaboración de los proyectos y del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad en cuanto a la proyección total del proyecto, inadecuada priorización de las inversiones, inadecuado control de los documentos, diseños, planos, permisos ambientales, de servidumbre, estudios de suelos, que puede ocasionar retraso en las obras e incremento del costo de las mismas por reajuste de precios. Hallazgo administrativo.

#### **H16. D6. ESTUDIOS PREVIOS Y SUPERVISIÓN CONVENIO 012 DE 2010.**

*Numerales 1 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; numeral 4 del artículo 3 contenido en el Decreto 2474 de 2008, vigente para esa época; artículo 102 del Decreto 2811 de diciembre de 1974, exige que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"; principios de Economía y Responsabilidad (Artículos 25 y 26 ley 80 de 1993), Planeación y Eficiencia (Artículo 3 Lit. j y f de la Ley 152 de 1994), y Eficacia (Ley 42 de 1993); numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.*

La Gobernación del Putumayo y el Municipio de Puerto Guzmán suscribieron el Convenio Interadministrativo 012 del 23 de julio de 2010, (en ejecución) cuyo objeto es "Construcción del Acueducto Regional Pacayaco para los Centros Poblados Puerto Guzmán, Cabildo Aguadita, San José de la Montaña y Resguardo Indígena El Descanso, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.", por \$1.888.33 millones. A su vez el Municipio de Puerto Guzmán, suscribió con la UNION TEMPORAL A&G2010 el Contrato de obra 289 del 03 de noviembre de 2010, por \$1.888.28 millones y el Contrato de consultoría con persona natural No. 393 de 30 del diciembre de 2010, por \$94.41 millones en cumplimiento del objeto del convenio. Al Contrato de obra se le hizo una adición de \$944.10 millones y al de interventoría de \$47.20 millones. La CGR determinó lo siguiente:

- El convenio se pactó con un plazo inicial de 10 meses de acuerdo al cronograma propuesto y se prorrogó en 6 meses más. Posteriormente se realiza una nueva prórroga de 10 meses adicionales.
- Se evidencia que la suscripción del Contrato de Consultoría 393, presenta un retraso de 57 días calendario después de celebrado el contrato de obra, igualmente la fecha del Acta de inicio se da después de 55 días calendario de haber iniciado el contrato de obra.
- El convenio se suspendió por ocho (8) meses y trece (13) días argumentando que era necesario realizar la Consulta Previa con las comunidades indígenas involucradas y la falta de la Resolución para la Concesión de Aguas



Superficiales y Ocupación de cauce emitido por la entidad competente según Acta de Acuerdo de Suspensión del 23 de diciembre de 2010. Una vez efectuada las consultas previas y con la expedición de la Resolución DPT 0053 del 02 de mayo de 2011, se reinició la ejecución de la obra.

- Existe un plazo para presentar el permiso de vertimientos donde CORPOAMAZONÍA otorgó un plazo de (3) tres meses para presentar el plan de manejo de las aguas residuales, sin embargo en los documentos presentados no se evidencia el permiso.
- En el Acta de Modificación de Obra 01, del 05 de septiembre de 2011 se modificó el presupuesto, dando como consecuencia la supresión del Capítulo 9 Construcción Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP por \$302.78 millones, debido a que el contratista e interventor presentan un nuevo presupuesto con mayores cantidades de obra y creación de nuevos ítems, situación que genera que una vez terminada la ejecución del contrato, se carezca de este sistema de tratamiento.
- No se observan los pagos de seguridad social, ARP, pensión vigentes de los trabajadores que están actualmente laborando, en el momento de realizar la visita técnica se constató que laboraban 5 personas.
- En la visita técnica no se observó trabajadores adelantando labores en la construcción de la red de distribución.

Lo anterior por deficiencias de planificación en la estructuración de los proyectos y en la elaboración del estudio previo, falta de seguimiento por parte de la supervisión e interventoría que conlleva a modificación de los diseños y del presupuesto, atrasos en las obras, que puede ocasionar demora en la utilización de los servicios para la comunidad, generación de posibles sobrecostos y conductas de tipo disciplinario. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

#### **H17. D7. LICENCIAS PARA UTILIZACIÓN DE MATERIAL.**

*Artículo 11 y 14 de la Ley 685 del 2001; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en relación con los artículos 11 y 14 de la Ley 685 de 2000, por incumplimiento de los deberes de los servidores públicos determinados en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.*

Resultado de la evaluación adelantada se evidencia que para la ejecución de los contratos 713 de 2011, 716 de 2011, 55 de 2011, convenio 106 de 2011, no se





acreditan los permisos para extracción de material de construcción, requeridos para la utilización de material pétreo (material de río) expedidos por la Agencia Nacional Minera, y no se determina seguimiento alguno por parte del supervisor e interventor para hacer la exigencia de estos documentos antes de dar inicio a las obras.

Esta situación, se presenta debido a deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los servidores públicos e interventor, que deben buscar la correcta ejecución y cumplimiento de todos los estamentos legales (permisos y licencias) y su proveniencia correctamente soportada, que puede generar un impacto ambiental sobre las fuentes de extracción de materiales de construcción, y sumado a ello conductas de tipo disciplinario. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

#### **H18. FA2. CONTRATO 294 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012.**

*Artículo 23, numerales 1 y 2 del artículo 26 de Ley 80 de 1993; numeral 7 del artículo 5 contenido en el Decreto 267 de 2000.*

La Gobernación del Putumayo suscribió el Contrato 294 el 26 de octubre de 2012, denominado "*Recuperación de los ecosistemas naturales en la cuenca alta del Río Putumayo, zona de interés hídrico abastecedora de los acueductos municipales de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco Departamento del Putumayo*", por \$2.886.35 millones, con plazo 12 meses. (En ejecución 8.3% según informe interventoría No. 1 del 19 de marzo de 2013)

Al revisar los estudios previos y el Contrato 294 de 2012 se establece que una parte de la localización del proyecto en el Municipio de Sibundoy es la Quebrada La Hidráulica, en donde se adelantará la reforestación de 81.5 hectáreas, sin embargo, se encuentra que el Municipio de Sibundoy celebró con la UNION TEMPORAL NUEVO AMANECER el Contrato 020 el 10 de junio de 2010, cuyo objeto fue: "*Reforestación establecimiento de especies forestales de carácter nativo de tipo protector-productor en el área de influencia de la microcuenca La Hidráulica Municipio de Sibundoy Departamento del Putumayo*", por \$449.77 millones, denotándose que la ubicación de los dos proyectos coincide en sus sitios de ejecución.

Esta situación, se debe a deficiencias en los estudios de necesidad, la planeación supervisión y control del proyecto, que puede ocasionar que los recursos se destinen a sitios donde ya se han ejecutado esta clase de proyectos generando un presunto riesgo que pueda ocasionar hacia el futuro pérdida de recursos y que la comunidad no se beneficie con la inversión por tanto, se considera oportuno en



este momento, hacer uso de la función de advertencia. Hallazgo administrativo y se solicitará función de advertencia por \$449.77 millones.

### **H19. F3. D8. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LEGUIZAMO.**

*Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, relacionado con el principio de transparencia; reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico RAS2000 E.4.8.3 Localización de lagunas y reactores; artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, concordante con lo expresado en el artículo 2, 63 y 209 de la Constitución Política; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

La Gobernación del Putumayo y el Municipio de Puerto Leguízamo suscribieron el Convenio 016 el 29 de agosto de 2005, denominado “*Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales para el casco urbano de Leguízamo, Municipio de Puerto Leguízamo, Departamento de Putumayo*”, por \$384.8 millones. A su vez la Alcaldía de Puerto Leguízamo suscribió convenio con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Leguízamo – EMPULEG E.S.P., y ésta celebró el Contrato de Obra 07 el 14 de diciembre de 2005 por \$382.8 millones, cuyo objeto fue: “*Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales para el casco urbano de Leguízamo, Municipio de Puerto Leguízamo, Departamento del Putumayo*” con plazo 6 meses y posteriormente el 3 de diciembre de 2009 se firmó un otro si al contrato por \$189.99 millones. Los \$2 millones no fueron contratados (Convenio y contrato sin liquidar).

Resultado de la evaluación adelantada el 30 de abril de 2013, se determina que transcurridos 7 años y 4 meses de la fecha de inicio de la obra, ésta no se encuentra terminada ni liquidada, la obra registra diversas suspensiones y sanciones por la autoridad ambiental (CORPOAMAZONIA), además su ubicación es en el casco urbano del Municipio a un costado de la Carrera 1 entre Calles 4 y 5, a orillas del Río Putumayo dentro de los 30 metros medidos a partir de la línea en que las aguas alcanzan su mayor incremento, por tanto la construcción de esta planta no cumple con el numeral E.4.8.3 “Localización de lagunas y reactores” del RAS2000. Se encuentra en zona inundable y según el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio – PSMV – en el ítem 6.3.4 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, no se contempla la utilización y uso de esta Planta de Tratamiento construida en el casco urbano del Municipio. Con lo anterior se evidencia que la PTAR se construyó en un lugar inadecuado y no presta ningún servicio a la comunidad de Puerto Leguízamo.

Esta situación, se debe a deficiencias en la elaboración del estudio de necesidad en cuanto a la proyección total del proyecto y una inadecuada priorización y



planeación de las inversiones, la cual debió contemplar la correcta ubicación de la Planta de Tratamiento, que ocasiona que la comunidad no se beneficie con la obra, se configuren posibles responsabilidades a los gestores fiscales generando daño al patrimonio público por \$286.43 millones que corresponde a los pagos efectuados, al desplegar una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, inoportuna e ineficiente, además de las conductas de tipo disciplinario.

### **Respuesta de la Entidad**

Sostiene la Administración Departamental del Putumayo mediante oficio SID INT 329 del 22 de mayo de 2013, que *“como el convenio suscrito con el municipio beneficiario se suscribió en el año 2005, en una administración anterior. Luego es a tales funcionarios de ese entonces que les corresponde dar las explicaciones pertinentes respecto a las calidades técnicas del proyecto y de la obra contratada. Aunado a lo anterior todas las fallas en su totalidad debieron ser previstas y señaladas para tomar los correctivos necesarios tanto por la interventoría del proyecto como por el municipio ejecutor, así como por el contratista, quienes son los que directamente van al campo de ejecución del proyecto y pueden tener un panorama amplio de los trabajos. No obstante, durante la actual administración no se ha realizado ejecución de obra ni giro de recursos que pudieren llevar a un desmedro patrimonial del Departamento”*.

### **Análisis del Equipo Auditor**

Como la situación planteada en el hallazgo persiste, y en razón a que la Entidad no aporta argumentos y soportes que logren desvirtuar el mismo, se decide mantener el hallazgo. Hallazgo administrativo y fiscal por \$286.43 millones con presunta connotación disciplinaria.

### **H20. LIQUIDACIÓN CONVENIO 026 DEL 2011.**

*Numeral 7 del Convenio 026 de 2011, concordante con lo estipulado en los estudios previos numeral 5 Obligaciones del beneficiario, ítem 8 retornar los recursos no invertidos al Departamento.*

La Gobernación del Putumayo y el Municipio de Puerto Guzmán suscribieron el 18 de mayo de 2011 el Convenio Interadministrativo 026 denominado *“Mantenimiento de la Red Vial Las Perlas - La Torre, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo”*, por \$678.72 millones y un adicional por \$339.30 millones. A su vez el Municipio de Puerto Guzmán, suscribió con persona natural el Contrato de Obra 193 el 30 de agosto de 2011 por \$646.40 millones más adicional por \$323.20 y con HABITAT ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA., el Contrato de Consultoría 192 el 26 de agosto de 2011 por \$32.32 millones más adicional por \$16.16



millones en cumplimiento del objeto convenido, con plazo de 4 meses (Ejecutados y liquidados).

Resultado de la evaluación adelantada se evidencia que en la liquidación del convenio 026 de 2010, realizada el 08 de marzo de 2012, no se refleja la realidad financiera por cuanto en el último extracto bancario al corte 28 de febrero de 2013 de la Cuenta de Ahorros 479030068088 del Banco Agrario cuyo titular es el Municipio de Puerto Guzmán, en donde se manejaron los recursos para la ejecución de los referidos contratos, existe un saldo por \$5.86 millones que no ha sido reintegrado a la Gobernación del Putumayo.

La situación se registra por deficiencias seguimiento a los saldos derivados de la ejecución del convenio los cuales debieron ser reintegrados oportunamente a la Gobernación del Putumayo, que ocasiona que los recursos no se reinviertan debido al riesgo relacionado con la exigibilidad de los mismos. Hallazgo administrativo.

#### **H21. F4. D9. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 110 DEL 29 DE JUNIO DE 2011.**

*Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, relacionado con el principio de transparencia; numeral 4 del artículo 3 contenido en el Decreto 2474 de 2008, vigente para esa época; numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; incumplimiento de los deberes de los servidores públicos determinados en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.*

La Gobernación del Putumayo y la ESE Hospital Local de Puerto Asís suscribieron el Convenio Interadministrativo 110 el 29 de junio de 2011, denominado: *“Remodelación área de partos del Centro de Salud la Carmelita, vereda la Carmelita, Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo”*, por \$149.99 millones. A su vez la ESE Hospital Local de Puerto Asís, suscribió Contrato de obra MEL - 001 del 6 de septiembre de 2012 (Ejecutado) por \$142.56 millones cuyo objeto fue: *“Ampliación y remodelación área de partos del Centro de Salud la Carmelita, vereda la Carmelita, Municipio de Puerto Asís”*, con plazo de 3 meses. Los \$7.43 millones no fueron contratados.

Resultado de la evaluación adelantada se determina que si bien las obras se encuentran terminadas, se construyeron sobre un predio de propiedad de un particular tal como se evidencia al revisar el Certificado de Libertad y Tradición 442-16390 expedido el 09 de abril de 2013 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís.



Esta situación, se debe a deficiencias en la elaboración del estudio de necesidad e identificación de los bienes raíces a cargo de la Entidad, que puede ocasionar daño al patrimonio público según acta de liquidación por \$140.63 millones, al desplegar una gestión fiscal antieconómica e ineficiente sobre inversiones en terrenos donde no se acredita la propiedad, además de las conductas disciplinarias.

### **Respuesta de la Entidad**

Al respecto el Representante Legal del Hospital Local de Puerto Asís, manifiesta mediante escrito que estas obras se encuentran prestando un servicio a la comunidad desde el año 1996, además que la propietaria del predio ha manifestado su intención de donar el predio en donde actualmente se encuentra construida la infraestructura, y solicita que se le dé un tiempo prudente para legalizar estos bienes y lograr protocolizar mediante escritura pública.

### **Análisis del Equipo Auditor**

Al respecto se concluye que si bien es cierto la infraestructura se encuentra al servicio de la comunidad, no se acredita la propiedad del bien inmueble en donde están construidas las obras, por tal razón se decide mantener el hallazgo. Hallazgo administrativo y fiscal por \$140.63 millones con presunta connotación disciplinaria.

### **H22. D10. IP1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

*Artículo 209 de la Constitución Política de 1991; artículo 3, numeral 4 y 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993; párrafo 4 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; artículos 3, 4, 8, 26, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 sobre cumplimiento del objeto contractual.*

La Gobernación del Putumayo y el Municipio de Puerto Guzmán suscribieron el Convenio Interadministrativo 159 el 29 de junio de 2011, denominado "Reforestación del Río Pacayaco para recuperar áreas del Acueducto de Santa Lucía, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.", por \$100 millones. A su vez el Municipio de Puerto Guzmán, cofinanció \$20 millones y suscribió con la FUNDACION SERVIAGRO el Contrato 0044 del 27 de febrero de 2012, por \$120 millones, en cumplimiento del objeto del convenio, con plazo 4 meses. Además de lo anterior la Gobernación del Putumayo suscribió Contrato de consultoría con persona natural 318 del 13 de julio de 2011 por \$28.55 millones donde se discrimina que para el proyecto en mención se autoriza \$5 millones para interventoría al Contrato 0044 de 2012. (Los contratos se encuentran liquidados a excepción del convenio).



Resultado de la visita técnica adelantada por la CGR, y de acuerdo al informe presentado por los funcionarios de CORPOAMAZONÍA, en inspección realizada al sitio de ejecución del contrato, si bien se evidencia la existencia de plántulas para reforestación de la microcuenca del Río Pacayaco, como medida de protección del Acueducto de la Vereda Santa Lucía, se constató mediante entrevista escrita que las personas que están registradas en los listados de asistencia a los talleres y asesorías técnicas, manifiestan no haber participado en talleres de capacitación y asistencia técnica relacionada con el proyecto. Se comprobó adicionalmente que de los siete (7) participantes registrados en los listados de asistencia la mayoría son familiares entre sí. Por las razones anteriores se adelantará indagación preliminar para determinar los elementos constitutivos del daño fiscal.

Lo anterior, debido a falencias presentadas por parte del seguimiento en cuanto a la ejecución que debieron realizar el supervisor e interventor, que puede ocasionar que los bienes o servicios no se reciban a satisfacción para beneficio de la comunidad, por tanto se adelantará indagación preliminar, además de las conductas de tipo disciplinario. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, además se adelantará una indagación preliminar.

### **H23. D11. RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO 060 DEL 2010.**

*Cláusula tercera numeral 7 del Convenio 060 de 2010, establece: "Retornar al Departamento los rendimientos financieros que se hubiesen producido por el manejo del anticipo", concordante con lo estipulado en los estudios previos numeral 5 Obligaciones del beneficiario, ítem 8 "Retornar los recursos no invertidos al Departamento"; Ley 80 Art. 23 y 26, la Ley 42 de 1993 Art. 8º, artículos 34 numerales 1, 2, 15 y 21, artículo 35 numeral 1; 53 y 55 de la Ley 734 de 2002; Ley 87 de 1993 Art. 2º; y el Art. 3º de la Ley 489 de 1998 relacionada con el cumplimiento de los principios y finalidades de la función administrativa.*

La Gobernación del Putumayo y la Empresa de Servicios Públicos de Mocoa ESMOCOA E.S.P., celebraron el Convenio 060 el 23 de diciembre del 2010, (sin liquidar) denominado "*Mejoramiento alcantarillado sanitario en PVC sector centro y José María Hernández, tramos calle 6ª entre cra 8ª y 9ª, calle 7 a 10 cra 6 entre calle 7 entre calle 7 y 9 cra 7ª entre calle 7 y 9 y cra 9 cra 7 entre calle 7 y 9 cra 8ª entre calle 7 y 9 y cra 9 entre calle 6 y 7, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo*", por \$1.470.08 millones, más el adicional por \$446.40 millones. A su vez la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Mocoa ESMOCOA E.S.P., suscribió Contrato de Obra 020 del 8 de agosto del 2011, con la Constructora ANCLA LTDA., por \$1.844.93 millones, para desarrollar el mismo objeto, con plazo 6 meses, (liquidado).



Resultado de la evaluación adelantada por la CGR, se evidencia la liquidación realizada el 14 de marzo de 2012 del Contrato 020 de agosto de 2011. De la ejecución del referido convenio se determinó la existencia de \$21.85 millones, correspondientes a rendimientos financieros, reflejados en el extracto bancario, los cuales se encuentran depositados en la Cuenta de Ahorros 220-690-13611-4 del Banco Popular, cuyo titular es ESMOCOA E.S.P., sin que a la fecha se haya procedido a realizar la devolución de los recursos y ni procedido a liquidar el convenio antes mencionado.

La situación se registra por deficiencias de control, seguimiento y supervisión sobre la ejecución del convenio y liquidación del mismo respecto a los saldos por rendimientos financieros los cuales debieron ser reintegrados oportunamente a la Gobernación del Putumayo, lo que puede ocasionar que los recursos no se reinviertan, además del riesgo relacionado con la exigibilidad de los mismos por cuanto la empresa ESMOCOA E.S.P., actualmente se encuentra en proceso de liquidación, aunado a ello conductas de tipo disciplinario. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

### **SGP Salud**

#### **H24A. ATENCION EN SALUD NIVELES I, II y III.**

*Artículos 2, 3, 5, 21, 35, 39, 50 del Decreto 1011 de 2006 y artículo 2 numerales 1, 2 y 3 de la Resolución 1446 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, establecen mecanismos para evaluar y mejorar la calidad de la atención de salud a los usuarios, entre otros aspectos. Complementario en los estudios previos y en las cláusulas de los contratos se determina la supervisión bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental.*

La entidad no soporta ni evidencia acciones de inspección, vigilancia y control que garantice que los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda para los niveles II y III de complejidad y la atención de primer nivel se preste oportunamente, con calidad, eficiencia y eficacia, y en consecuencia que permita el mejoramiento de la prestación del servicio de atención en salud, en relación con los contratos de hospitales números 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 46, 63, 47, 16, 55, y 79 celebrados en la vigencia 2012.

Lo anterior se presenta por debilidades en los controles y seguimientos para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud que reciben los usuarios, incumpliendo lo establecido en la normatividad citada, que puede ocasionar que el servicio se preste sin el cumplimiento de las características de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. Hallazgo administrativo.



## **H25. D12. GARANTÍAS DEL CONTRATO 441 DE 2012.**

*Numerales 5.1.4.2.3 y 5.1.4.2.6 del artículo 5.1.4 del Decreto Ley 734 de 2012; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

La Entidad celebró el Contrato 441 el 28 de diciembre de 2012 cuyo objeto fue: *“Compra de insumos necesarios para diagnóstico de malaria, actividades control dengue para fortalecimiento de acciones de inspección, vigilancia y control cárnicos búsqueda sintomáticos respiratorios, de piel y sistema nervioso periférico y adquisición de material e insumos de limpieza bioseguridad, toma de muestras, embalaje y equipo para seguridad sanitaria ambiental y laboratorio de salud pública.”*, plazo de 45 días por \$234.95 millones, (ejecutado).

El referido contrato, fue firmado por las partes el 28 de diciembre de 2012, y la Póliza de Garantía 22 GU011044 que reposa en el proceso se suscribió con una vigencia desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el 14 de febrero de 2013, amparando únicamente el plazo para el cumplimiento del Contrato y calidad de suministros, en contravía de lo expresado en la Cláusula Undécima - Garantías del Contrato, lo cual indica que la vigencia de amparo tanto en Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, como la calidad de los bienes a vender debe ser el plazo del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

La situación planteada obedece a deficiencias de control interno para identificar y establecer las garantías requeridas tanto en los estudios previos como en la minuta contractual y actos administrativos de aprobación de garantías, que puede ocasionar dificultades por posibles reclamaciones de la Entidad por incumplimiento y calidad que puedan surgir por omisiones del contratista, además de las conductas de tipo disciplinario. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

## **H26. F5. D13. FACTURACIÓN DE MEDICAMENTOS.**

*Artículo 209 de la Constitución Política de 1991; estudios previos ITEM 3.3.2, numerales 12 y 13 “Obligaciones de la ESE - Hospital José María Hernández”; cláusula Novena, numerales 12 y 13 del Contrato 012 de julio 23 de 2012; Resolución 4316 de 2011, vigente para la época de los hechos y posteriormente derogada por la Resolución 002569 del 30 de agosto de 2012 y disposiciones del Decreto 4474 de 2010.*

El Departamento del Putumayo celebró con la ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNANDEZ, el contrato interadministrativo 012 del 23 de julio de 2012 por





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

\$3.384.7 millones, cuyo objeto es: *"Prestación Servicio de salud para la población del Departamento del Putumayo y en particular del área de Influencia directa de la ESE José María Hernández en Actividades procedimientos e Intervenciones de mediana complejidad"*, (en ejecución).

Para la ejecución el contratista subcontrató la entrega de medicamentos con DROGUERIA SEFASCOL (sin contar con la Resolución o acto administrativo de funcionamiento expedida por la autoridad de Salud Departamental) y otros, situación que conllevó a la ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNANDEZ a facturar al Departamento del Putumayo, por encima de los precios máximos establecidos por el Ministerio de la Salud y Protección Social en \$27.32 millones (Ver anexo 2), respecto a 33 medicamentos entregados a pacientes, facturados y cancelados por el Departamento del Putumayo.

Lo anterior se presenta por deficiencias en los estudios de necesidad y planeación contractual por cuanto no fue efectiva en la determinación del costeo para la adquisición de medicamentos, la supervisión y revisión a la ejecución contractual que conllevó a que las obligaciones contractuales no se cumplieran a cabalidad, además se ocasiona daño al patrimonio público por \$27.32 millones, al desplegar una gestión fiscal antieconómica e ineficiente y complementario a ello las conductas de tipo disciplinario relacionadas con el incumplimiento del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; artículos 3, 4, 8, 26, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 sobre cumplimiento del objeto contractual.

### **Respuesta de la Entidad**

La Entidad argumenta que el contrato interadministrativo No. 012 del 23 de julio de 2012, aún se encuentra en ejecución y solicita a la Contraloría General de la República llevar a cabo un Plan de mejoramiento con destino a los diferentes actores que intervienen en el presente contrato para que sean auditadas nuevamente las cuentas, donde presuntamente se aprecia un sobrecosto para que sea en la liquidación del contrato o en pagos anteriores a la liquidación del contrato, en donde se lleven a cabo las compensaciones a que haya lugar.

Argumenta que es en esta etapa conforme el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, donde se extienden los respectivos Paz y Salvos. Reiteran que el contrato no se ha liquidado y por consiguiente no aceptan que se haya configurado un detrimento al erario público toda vez que en el proceso de la liquidación o posteriores pagos se pueden hacer los descuentos sobre el particular garantizando el equilibrio financiero del contrato y solicitan que la observación haga parte del Plan de Mejoramiento para determinar las glosas a que haya lugar para que sea el contratista y/o la ESE Hospital José María Hernández, de ser necesario lleve a cabo la devolución de los recursos o la



prestación de servicios de salud adicional que eviten la producción de un daño al patrimonio del Estado.

### **Análisis del Equipo Auditor**

Se considera que al encontrarse canceladas las facturas de los medicamentos mencionados se configura el daño fiscal por \$27.32 millones, además que la Entidad no presenta argumentos y documentos soportes para desvirtuar el hallazgo en donde se evidencia facturación por encima de los precios máximos establecidos por el Ministerio de la Salud y Protección Social, por consiguiente el hallazgo se mantiene. Hallazgo administrativo y fiscal por \$27.32 millones con presunta connotación disciplinaria.

### **H27. LIQUIDACIÓN CONTRATOS SALUD.**

*Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; artículo 15 del Decreto 0304 del 28 de noviembre de 2011, por medio del cual se adopta el manual de contratación y procedimientos contractuales de la Gobernación del Putumayo.*

En los contratos de la vigencia 2010 - Salud Pública números 069, 054, 082, 137, 125, 030 y 169 y de la vigencia 2011- Salud Pública, números 611, 613, 142, 284, 490, 515, 568, 725, 365, 149, 519, 297, 621, 211, 572, no se suscribió el acta de liquidación, a pesar de encontrarse vencidos los términos contractuales y legales.

La situación anterior se presenta por deficiencias de control interno en lo referente al procedimiento de liquidación de contratos, que puede generar riesgos de orden jurídico y patrimonial para la Entidad. Hallazgo administrativo.

### **H28. F6. D14. P1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS SGP - EJECUCIÓN CONTRATO 376 DE 2012.**

*Artículo 3 y 25 de la Ley 80 de 1993; Artículo 13 de la Resolución 3042 de 2007; artículo 16 de la Resolución 0425 de 2008; artículos 43.3.; 46; 47.3; 59, 60 de la Ley 715 de 2001; artículo 16,17, 18 de la Resolución 0425 de febrero de 2008; artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012; artículo 20, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; artículo 399 de la Ley 599 de 2000 que estipula: "Peculado por aplicación oficial diferente. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados..."*

El Departamento del Putumayo, celebró con CEPIJ EU, el Contrato 376 de 2012, cuyo objeto es: "Contrato de Prestación de servicios profesionales para apoyar el



*Área de Epidemiología en el soporte técnico y mantenimiento de los software de salud pública”, por \$70 millones, con plazo seis (6) meses, (en ejecución).*

La Administración Departamental destinó recursos por \$70 millones del Sistema General de Participaciones - Salud Pública, para gastos de funcionamiento no susceptibles de ser financiados con estos recursos, desbordando las competencias legales establecidas en la ley 715 de 2001. Además de lo anterior, revisada la etapa precontractual se encuentra el *“Estudio previo para contratar servicios profesionales con persona natural en la modalidad de contratación directa”,* en el cual se especifica el alquiler de tres (3) equipos de cómputo, papelería, equipos de oficina y otros, por \$16.4 millones, sin embargo, no se sustenta técnicamente la necesidad del alquiler de los referidos equipos y además no se discriminan los equipos de oficina, papelería, en contravía de lo estipulado en el estudio previo numeral 2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES, que en el literal d) se establece como obligación del contratista: *“Contar con equipo de cómputo para el desarrollo de sus actividades si la entidad no cuenta con la disponibilidad del mismo”.* No obstante lo definido en los estudios previos, en el clausulado de Obligaciones del Contrato no se observa el mencionado literal, en consecuencia la Entidad reconoce el valor de \$16.4 millones por alquiler de equipos cuando estos valores deben asumirse por parte del contratista como quedó estipulado en los estudios previos.

Lo anterior se debe a inobservancia de las normas vigentes que rigen la materia e ineficiente sistema de control interno en la planificación de las apropiaciones pertinentes, elaboración de los estudios previos, por cuanto se elaboran por el Profesional Universitario del Área de Epidemiología quien no cuenta con los conocimientos técnicos relacionados con el objeto del contrato, además de la carencia de estudios económicos que sirvan para calcular el monto del mismo, generando detrimento al patrimonio público por \$16.4 millones al desplegar gestión antieconómica e ineficiente y conductas de tipo disciplinario.

### **Respuesta de la Entidad**

La Entidad se limita a justificar que los gastos de alquiler de equipos de cómputo, papelería y equipos de oficina y otros, se incluyó en los estudios de necesidad como un posible gasto y que se contempló incluir “y otros” garantizando que el contratista pueda cumplir con gastos de viaje o con la contratación de otros profesionales que se requieran como ejemplo un médico epidemiólogo. Manifiestan que el contratista no está obligado a ejecutar la totalidad de los recursos contemplados en el ítem cuatro en el alquiler de los equipos, sin que en atención a lo estipulado en el mismo, dichos recursos podían ser destinados, para sufragar los otros gastos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, como de hecho se hizo con la contratación del médico epidemiólogo y otros gastos



inherentes a la necesidad. En lo referente a la connotación penal expresan que las actividades de salud pública son susceptibles de ser financiadas con recursos SGP incluida la nómina, insumos, equipos y todo lo necesario para el normal desarrollo de estas actividades, tal y como quedó estipulado en el Plan Operativo Anual, el cual fue presentado al Consejo Territorial de Salud, y fue socializado y aprobado por el Consejo de Gobierno Departamental siendo este incluido en el presupuesto del Departamento del Putumayo que fue aprobado por la Asamblea Departamental.

### **Análisis del Equipo Auditor**

Al respecto se reitera lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 715 de 2011 que establece: *“Artículo 60. Financiación de las Direcciones Territoriales de Salud. ... En ningún caso se podrá financiar gastos de funcionamiento con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones”*. Concordante con lo anterior el artículo 13 de la Resolución 3042 de 2007 estipula: *“Artículo 13. Gastos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva. ... Parágrafo: ... No se podrán destinar recursos de esta subcuenta para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública o con las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública, que se defina”*. Por otra parte en lo atinente a los estudios el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece: *“...Estudios y documentos previos... Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones...”*. En consecuencia analizada la respuesta de la Entidad no logra desvirtuar el hallazgo, por cuanto reconoce el valor de \$16.4 millones por alquiler de equipos cuando estos valores deben asumirse por parte del contratista como quedó estipulado en los estudios previos. Hallazgo administrativo y fiscal por \$16.4 millones con presunta connotación disciplinaria y penal por cuanto los recursos son de inversión social y se utilizaron para funcionamiento.

### **H29. D15. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL.**

*La labor de supervisión, inspección, vigilancia y control debe ajustarse a lo preceptuado en el artículo 4, numerales 1, 5, 6 y 7; artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 6 del Decreto 4747 de 2007, numeral 43.3.7 del artículo 43.7 de la Ley 715 de 2001; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

Revisados los convenios No. 1 Hospital José María Hernández, No. 2 Hospital Pío XII, No. 3 Hospital San Gabriel Arcángel, No. 4 Hospital Jorge Julio Guzmán, No. 5 Hospital Alcides Jiménez, No. 6 Hospital Sagrado Corazón de Jesús, No. 7 Hospital Fronterizo La Dorada, No. 8 Hospital Orito, No. 9 Hospital Local Puerto



Asís, Nros. 10 y 11 Hospital María Angelines, No. 12 Ese Hospital José María Hernández, No. 13 Ese Hospital Sagrado Corazón de Jesús, Nros. 46 y 63 ESE Hospital Pío XII, celebrados en la vigencia 2012 sobre red de servicios de salud atención a Población Vinculados del Departamento de Putumayo, no se evidencian informes de supervisión tal como se estipula en las cláusulas respectivas de los referidos convenios. Al requerir a la Entidad información sobre el seguimiento se manifiesta que la vigilancia se realiza a través de la Auditoría Médica a cuentas.

Sobre lo anterior se presenta lo relacionado con la ejecución del Contrato Interadministrativo 012 de 2012 celebrado con la ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNANDEZ, al registrarse el caso particular de una paciente afiliada a EMSSANAR, la cual coloca de manifiesto su queja a la Secretaría de Salud Departamental por el suministro o dispensación por parte de la DROGUERÍA SEFASCOL, quien dispensó el medicamento TEMOZOLAMIDA de 250 mg, presuntamente adulterado y que fue decomisado mediante Acta 0951 de I29-08-12 por personal de la oficina de Control de Medicamentos del Instituto Cancerológico de Nariño, situación que fue advertida en el mes de agosto del año 2012, sin que hasta la fecha se evidencie resultados concretos o medidas preventivas por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

Al requerir información a la Secretaría de Salud se manifiesta que *“El Área de Medicamentos de la Secretaría de Salud Departamental realizó la respectiva visita de Inspección y vigilancia, reportada mediante Acta de Visita de fecha 21 de marzo de 2013, dando el traslado al Área Jurídica de la SSD para dar inicio a la respectiva investigación de carácter administrativo sancionatorio si a ello hubiere lugar de acuerdo a las normas sanitarias vigentes aplicables.”* En la mencionada visita se determina que la DROGUERÍA SEFASCOL, no está autorizada y se emite concepto para el funcionamiento desfavorable, sin embargo se evidencia que para ejecutar el Contrato 012 de 2012 a cargo del HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ, éste a su vez celebró contrato con la DROGUERÍA SEFASCOL, quien registraba la situación anteriormente planteada.

Por otra parte se registran a la fecha 80 procesos sancionatorios relacionados con droguerías, establecimientos farmacéuticos, IPS, los cuales se encuentran a cargo de un funcionario externo contratista y el Área Jurídica de la Secretaría de Salud, los cuales no se han concluido desde el año 2012.

Lo anterior obedece a deficiencias de control interno en relación con el proceso de supervisión, inspección, vigilancia y control a la ejecución contractual y obligaciones pactadas, que puede ocasionar que el servicio se preste sin el cumplimiento de las características de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad, además de las conductas de tipo disciplinario. Hallazgo



administrativo con presunta connotación disciplinaria. Además se comunicará a la Superintendencia Nacional de Salud para lo pertinente.

### **SGP Educación – Rendimientos financieros**

#### **H30. F7. D16. CONVENIO DE COOPERACIÓN 8778-150-2011**

*Artículo 3, 25 y 26 de la ley 80 de 1993; numeral 4 del artículo 3 contenido en el Decreto 2474 de 2008, vigente para esa época; artículo 209 de la Constitución Política y el Art. 3º de la Ley 489 de 1998; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2012.*

La Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A., actuando en desarrollo del encargo fiduciario No. 955 de 2008 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, celebró con la FUNDACION HUELLAS, el Convenio de Cooperación No. 8778-150-2011 el 11 de noviembre de 2011, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos humanos, logísticos y financieros para la ejecución de las actividades del proyecto denominado “proyecto para la realización de los eventos académicos 2011, en el Departamento del Putumayo”, de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo”, por \$114.91 millones (\$106.91 millones por parte del MEN y \$8 millones por parte de la Fundación Huellas), (ejecutado), de los cuales según certificación de la Secretaría de Educación se han cancelado \$93.21 millones.*

Una vez adelantada la revisión se establece lo siguiente:

- En los estudios previos de justificación de conveniencia y oportunidad, se define con nombre propio la entidad sin ánimo de lucro con la cual se va a celebrar el convenio, lo que impide pluralidad de oferentes en el respectivo proceso.
- En los requerimientos para la realización de los eventos académicos 2011 no se especifica la cantidad, valor por cada uno, discriminación de las actividades que permitan identificar el monto de recursos a utilizar.
- Se carece de los soportes para calcular el valor del convenio por \$114.91 millones que se estipula en el numeral 4 de los aludidos estudios. No se anexan presupuestos de cada actividad.
- El convenio fue suscrito con posterioridad a las fechas establecidas para la ejecución de las actividades contratadas.



- No se evidenció la aprobación del comité de capacitación de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo para la capacitación de docentes realizada tal como lo ordena el artículo 15 de la Ley 715 de 2001.
- En la cláusula Tercera del Convenio se establecen las obligaciones de manera general situación que impide realizar un seguimiento individual.
- No se anexan los soportes de legalización, los informes parciales y finales de cada evento realizado por parte de la FUNDACION HUELLAS en cumplimiento del numeral 10 de la Cláusula Tercera del convenio en mención que permitiera a la CGR la constatación del cumplimiento del objeto contractual.
- Se presentan deficiencias en la labor de interventoría y supervisión de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima del mencionado convenio.

Esta situación, se debe a deficiencias en la elaboración del estudio de necesidad en cuanto a la proyección total del proyecto, deficiencias en la supervisión e interventoría y una inadecuada priorización y planeación, que puede ocasionar que los recursos no se focalicen a los fines establecidos en la ley, a limitaciones a los oferentes, generando detrimento al patrimonio público por \$93.21 millones al desplegar gestión antieconómica e ineficiente y conductas de tipo disciplinario.

### **Respuesta de la Entidad**

Manifiesta la administración de la Secretaría de Educación Departamental que se anexan los informes de cada evento realizado por la Fundación HUELLAS en cumplimiento del numeral 10 de la cláusula tercera del convenio en físico y soporte digital, además que se anexan los soportes de interventoría encontrados y que continúan en la búsqueda para aportarlos. Sostienen que la CGR aduce la presunción de daño patrimonial, asunto que no se tipifica ya que la materialidad de la celebración de los eventos, ha sido probada suficientemente con los soportes aportados.

### **Análisis del Equipo Auditor**

Revisados los soportes entregados por la Secretaría en relación con la legalización del convenio de cooperación 8778-150-2011 se remiten los listados de los eventos realizados por la Secretaría de Educación Departamental, sin embargo no se aportan los comprobantes o facturas que demuestren que la Fundación HUELLAS haya prestado el servicio logístico para el proyecto de eventos académicos 2011 en el Departamento del Putumayo, por consiguiente el



hallazgo se mantiene. Hallazgo administrativo y fiscal por \$93.21 millones con presunta connotación disciplinaria.

### **H31. F8. D17. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-002-2012.**

*Artículo 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; numeral 4 del artículo 3 contenido en el Decreto 2474 de 2008, vigente para esa época; artículo 209 de la Constitución Política y el Art. 3º de la Ley 489 de 1998; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2012.*

La Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A., actuando en desarrollo del encargo fiduciario No. 955 de 2008 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, celebró con la FUNDACION HUELLAS, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. PS-002-2012 el 27 de septiembre de 2012, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades logísticas para los diferentes eventos programadas por las áreas de cobertura y calidad de la Secretaría de Educación del Putumayo, durante la vigencia 2012”*, por \$100 millones, con plazo de ejecución dos (2) meses, (ejecutado y liquidado por \$85.53 millones).

Una vez adelantada la revisión se establece lo siguiente:

- En los estudios previos de justificación de conveniencia y oportunidad, se define con nombre propio la entidad sin ánimo de lucro (FUNDACIÓN HUELLAS), con la cual se va a celebrar el convenio, lo que impide pluralidad de oferentes en el respectivo proceso.
- En los requerimientos para la realización de los eventos académicos 2012 no se especifica la cantidad, valor por cada uno, discriminación de las actividades que permitan identificar el monto de recursos a utilizar.
- Se carece de los soportes para calcular el valor del contrato por \$100 millones que se estipula en el numeral 2.4 de los aludidos estudios. No se anexan presupuestos de cada actividad discriminados por ítems para cada evento.
- No se evidenció la aprobación del comité de capacitación de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo para la capacitación de docentes realizada tal como lo ordena el artículo 15 de la Ley 715 de 2001.
- En la cláusula Tercera del Convenio se establecen las obligaciones de manera general situación que impide realizar un seguimiento individual.





- No se anexan los soportes de legalización, los informes parciales y finales de cada evento realizado por parte de la FUNDACION HUELLAS en cumplimiento del numeral 10 de la Cláusula Tercera del convenio en mención que permitiera a la CGR la constatación del cumplimiento del objeto contractual.
- Se presentan deficiencias en la labor de interventoría y supervisión de acuerdo a las obligaciones pactadas en la Cláusula Décima del Contrato.

Esta situación, se debe a deficiencias en la elaboración del estudio de necesidad en cuanto a la proyección total del proyecto, deficiencias en la supervisión e interventoría y una inadecuada priorización y planeación, que puede ocasionar que los recursos no se focalicen a los fines establecidos en la ley, a limitaciones a los oferentes, generando presunto detrimento al patrimonio público por \$85.53 millones de acuerdo al Acta de liquidación, al desplegar gestión antieconómica e ineficiente y conductas de tipo disciplinario.

### **Respuesta de la Entidad**

La administración de la Secretaría de Educación Departamental anexan los informes de cada evento realizado por la Fundación HUELLAS en cumplimiento del numeral 10 de la cláusula tercera del contrato en físico y soporte digital, además que se anexan los soportes de interventoría encontrados e informan que continúan en la búsqueda para aportarlos. Manifiestan que la CGR aduce la presunción de daño patrimonial, asunto que no se tipifica ya que la materialidad de la celebración de los eventos, ha sido probada suficientemente con los soportes aportados.

### **Análisis del Equipo Auditor**

Al respecto la Secretaría de Educación en relación con la legalización del contrato PS-002-2012 remite los listados de los eventos realizados por la Secretaría de Educación Departamental, sin embargo no se aportan los comprobantes o facturas que demuestren que la Fundación HUELLAS haya prestado el servicio logístico para el proyecto de apoyo a la gestión para la realización de actividades logísticas para los diferentes eventos programados por las áreas de cobertura y calidad de la Secretaría de Educación del Putumayo, durante la vigencia 2012, por consiguiente el hallazgo se mantiene. Hallazgo administrativo y fiscal por \$85.53 millones con presunta connotación disciplinaria.



### 3.1.16 Articulación con la ciudadanía

Acorde con el procedimiento para el desarrollo de las auditorías con participación de organizaciones de la sociedad civil, la Auditoría a los recursos provenientes de Regalías, SGP Salud y Educación del Departamento del Putumayo, vigencia fiscal 2012, se realizó con participación de la ciudadanía, representada por la "VEEDURIA CONTROL Y VIGILANCIA A LOS RECURSOS DE REGALIAS", del Municipio de Mocoa.

En cumplimiento de este procedimiento se estableció un plan de visitas a las obras ejecutadas con recursos de Regalías que fueron identificados como prioritarios por los ciudadanos y que el Equipo Auditor consideró pertinentes. La Sociedad Civil propuso revisar el Convenio del Centro de Salud Materno Infantil Barrio Sur Occidente de Mocoa, sobre lo cual se adelantaron las actuaciones de seguimiento y se determinó que mediante Acta del 14 de mayo de 2013, se reiniciaron las obras por parte del contratista.

### 3.2 DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la auditoría se efectuó seguimiento y evaluación a las denuncias ciudadanas reportadas por la oficina de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo, así:

#### **DENUNCIA-2013-54254-80864-D**

En relación con la denuncia se menciona que las obras no se han terminado y que fueron canceladas en su totalidad.

Al respecto se evidencia que la Gobernación del Putumayo suscribió Contrato de obra 411 del 30 de diciembre de 2010, denominado "*Construcción de 6 aulas, una batería sanitaria y dotación de un mobiliario básico escolar IE San José de Orito Municipio de Orito*", por \$683,27 millones, con plazo 05 meses, el cual se encuentra terminado y liquidado.

Resultado de la evaluación y seguimiento se determinó que la obra inició en marzo de 2011 con fecha de entrega en noviembre de la misma anualidad y debido a fallas en la estructura fue necesario que la oficina de contratación de la Gobernación del Putumayo declarara el siniestro y se haga efectiva la póliza que ampara la estabilidad de la obra, en relación a los ítems de mampostería confinada, acabados, cableado eléctrico, carpintería en aluminio y dotación.

Además, en la visita de inspección adelantada se evidencia que el contrato consistió en la Construcción de una obra puntual edificación de 2 plantas, la cual



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Norma técnica de Construcción Sismo resistente NSR-10.

Aunado a esto se evidencia que según Otro sí 001 del contrato, se aprobó la modificación de algunos ítems de cantidad de obra por consiguiente se requirió de obras adicionales para su terminación, como son los acabados de pisos, ventanas, puertas, instalaciones eléctricas, y dotaciones mobiliarias entre otras, tal como quedó plasmado en el acta de liquidación del contrato que fue aceptada por parte de la Gobernación del Putumayo. Revisadas las cantidades de obra no se registran faltantes que ameriten adelantar proceso de responsabilidad fiscal, es por ello que se procede al respectivo archivo de la denuncia, por cuanto adicionalmente se adelantó nuevo proceso licitatorio SPDLP002-2012 para culminar la obra mediante contrato No. 423 del 23 de diciembre de 2012 por \$270.54 millones y se abstiene de trasladar a la Procuraduría General de la Nación toda vez que se adelanta seguimiento a queja con registro 79952 por parte del Ministerio Público.

#### **DENUNCIA-2012-48289-80864-D**

Se informa por parte del denunciante inconsistencias respecto de la estructura metálica construida en ejecución del contrato 003 de 2011.

Sobre lo anterior la Gobernación del Putumayo suscribió Convenio Interadministrativo 065 del 24 de junio de 2011, denominado "*Construcción cubierta metálica polideportivo institución educativa Alberto León Rojas Municipio de Colón, Departamento del Putumayo*", por \$205,74 millones, con plazo 05 meses, el cual se encuentra ejecutado, pagado y pendiente de liquidación.

Una vez adelantado el seguimiento se determina que la estructura metálica se encuentra baja con respecto al suelo, pero una vez revisada la legislación vigente sobre escenarios deportivos, se concluye que no hay una medida establecida para regular la altura de estas estructuras, además, una vez se verificó el Contrato 003 del 27 de diciembre de 2011, cuyo objeto es: "*Construcción cubierta metálica polideportivo institución educativa Alberto León Rojas Municipio de Colón, Departamento del Putumayo*", no se encontró dentro de las especificaciones técnicas, estructurales, informes de interventoría-supervisión y de adecuación física, una medida que se aplicara para esta clase de obras, superior a la realizada. Además, no se determinó en el contrato medidas superiores a las existentes que obligue al contratista al cumplimiento de las mismas respecto de la altura de la cubierta. Revisadas las cantidades de obra se establece cumplimiento respecto a lo pactado en el contrato, en consecuencia no se puede entrever un presunto detrimento del patrimonio público, tal como se establece en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por tanto, se procede al archivo de la denuncia.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### 4. ANEXOS



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## ANEXO No. 01. MATRIZ DE CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: Departamento del Putumayo  
VIGENCIA: 2011- 2012

| No. Hall. | Descripción Hallazgo   | Cuantía Millones \$ | Fuente | Tipo Hallazgo |        |         |       |
|-----------|--|---------------------|--------|---------------|--------|---------|-------|
|           |  |                     |        | Admtivo.      | Fiscal | Discip. | Penal |
| 1         | GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL. En la Gobernación del Putumayo no existe una organización y homogenización metodológica de la información documental que permita el seguimiento y la realización de un control real y efectivo a las diferentes etapas del proceso contractual y a las actuaciones que realiza el contratista.  |                     |        | X             |        |         |       |
| 2         | EJECUCIÓN RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. El Departamento del Putumayo, percibió en la vigencia 2012 recursos SGR por \$25.418.69 millones, sin embargo, no se evidencia ejecución de recursos en proyectos por Sistema General de Regalías en el año 2012.  |                     |        | X             |        |         |       |
| 3         | PARTIDAS CONCILIATORIAS. En la revisión realizada a las conciliaciones bancarias que maneja el Departamento del Putumayo se encontró que a diciembre 31 de 2011, se registran partidas conciliatorias de regalías sin identificar.   |                     |        | X             |        |         |       |
| 4         | PARTIDAS CONCILIATORIAS CUENTA MAESTRA SALUD. A diciembre 31 de 2012, se presentan partidas conciliatorias de registros débitos y créditos por \$760.06 millones, donde el 88% corresponde a consignaciones no acreditadas por \$666.4 millones que vienen conciliándose en su mayoría desde los años 2010 y 2011, los cuales no se han incorporado al presupuesto de ingresos y gastos. |                     |        | X             |        |         |       |
| 5         | EJECUCIÓN DE RECURSOS. Al final de la vigencia 2012 queda gran cantidad de recursos sin ejecutar (\$5.904.52 millones), a pesar de las grandes necesidades que en materia de salud se presentan en el Departamento del Putumayo.   |                     |        | X             |        |         |       |
| 6         | MANEJO CUENTAS BANCARIAS REGALÍAS. Para el manejo de regalías se abrieron dos (2) cuentas diferentes, contrario a la obligación de tener una sola cuenta especial para el manejo exclusivo de estos recursos.  |                     |        | X             |        |         |       |
| 7         | INFORMES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS TRANSPORTE ESCOLAR. La Gobernación del Putumayo, destinó mediante Resolución 0911 del 01 de noviembre de 2012, \$997.27 millones a través de transferencias a los centros e instituciones educativas sin que hasta la fecha se evidencien los informes respectivos sobre la ejecución de los recursos por parte de los rectores o directores.          |                     |        | X             |        |         |       |



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| No. Hall. | Descripción Hallazgo  | Cuantía Millones \$ | Fuente   | Tipo Hallazgo |        |         |       |
|-----------|---|---------------------|----------|---------------|--------|---------|-------|
|           |   |                     |          | Admtivo.      | Fiscal | Discip. | Penal |
| 8         | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 043 DE 2011 Y CONTRATO 198 DE 2011. Sobre la construcción de recolector de aguas residuales se determina que si bien la obra se encuentra terminada, a la fecha no está en funcionamiento debido a que es imperativo que se realicen obras adicionales como por ejemplo, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR. (Función de Advertencia No. 1).  |                     |          | X             |        |         |       |
| 9         | CONTRATO 069 Y CONTRATO 711 DE 2011. Para la construcción del Acueducto Regional del Valle del Guamuez, se determina que las obras se encuentran en ejecución y se construyen sobre predios del Municipio de Orito (Bocatoma, desarenador y tanque), sin contar con las aprobaciones del Concejo Municipal de Orito.  |                     |          |               |        | X       |       |
| 10        | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 155 DE 2011 Y CONTRATO DE OBRA 295 DE 2011. Construcción Polideportivo Institución Educativa Valle del Guamuez, obra que presentó modificaciones que si bien es cierto no alteró el valor del contrato, trajo como consecuencia que se dejaran de ejecutar obras contempladas inicialmente, por lo anterior se hace necesario que la entidad territorial ejecute los ítems requeridos para un óptimo funcionamiento.   |                     |          | X             |        |         |       |
| 11        | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 081 DE 2011, CONTRATO DE OBRA 305 DE 2011. Construcción sistema de alcantarillado sanitario vereda Alto Palmira, Municipio del Valle del Guamuez, el cual no está funcionando actualmente, además las cajillas domiciliarias no se encuentran conectadas a la red, lo que repercute en que éstas no están prestando ningún servicio a la comunidad.  | \$378.74            | Regalías |               | X      | X       |       |
| 12        | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 082 DE 2011, CONTRATO DE OBRA 311 DE 2011. "Ampliación redes de alcantarillado sanitario inspección de policía El Tigre, cuentan con PTAR No. 2, no se encuentra en funcionamiento, además no cuenta con los permisos de vertimientos que expide la autoridad ambiental ocasionando que a la fecha no preste ningún servicio a la comunidad.   | \$212.00            | Regalías |               | X      | X       |       |
| 13        | PÓLIZAS RESPONSABILIDAD CIVIL Y ESTABILIDAD DE LA OBRA. Se evidenció que los contratos 354 del 28-08-2011, 55 del 23-11-2011, 688 del 28-12-2011, 708 del 30-12-2011 no se suscribieron con los debidos amparos y coberturas.   |                     |          |               |        | X       |       |
| 14        | OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS. El Contrato 688 de 2011, no contaba con la licencia expedida por INVIAS para construir por tratarse de un proyecto que afecta una vía nacional y que a la fecha impide su continuación, ya que esta entidad no ha expedido la respectiva licencia.   |                     |          |               |        | X       |       |
| 15        | CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS. En los convenios 012 de 2010, 163 de 2011, 199 de 2011, 216 de 2011, Contrato de obra 697 de 2011, 707 de 2011, 708 de 2011, se han registrado suspensiones recurrentes; es así como en varias ocasiones, se da inicio a la ejecución de las obras pero con el desarrollo del ítem de localización y replanteo se observan las falencias que presenta los presupuestos por exceso o defecto de las cantidades de obra obligando a la suspensión de los contratos y convenios. |                     |          | X             |        |         |       |



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| No. Hall. | Descripción Hallazgo   | Cuantía Millones \$ | Fuente   | Tipo Hallazgo |        |         |       |
|-----------|--|---------------------|----------|---------------|--------|---------|-------|
|           |  |                     |          | Admtivo.      | Fiscal | Discip. | Penal |
| 16        | ESTUDIOS PREVIOS Y SUPERVISIÓN CONVENIO 012 DE 2010. "Construcción del Acueducto Regional Pacayaco no cuenta con permisos de la autoridad ambiental y presenta suspensiones recurrentes.   |                     |          |               |        | X       |       |
| 17        | LICENCIAS PARA UTILIZACIÓN DE MATERIAL. En los contratos 713 de 2011, 716 de 2011, 55 de 2011, convenio 106 de 2011, no se acreditan los permisos para extracción de material de construcción, requeridos para la utilización de material pétreo (material de río) expedidos por la Agencia Nacional Minera.   |                     |          |               |        | X       |       |
| 18        | CONTRATO 294 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012. La Gobernación del Putumayo suscribió el Contrato 294 el 26 de octubre de 2012, denominado "Recuperación de los ecosistemas naturales en la cuenca alta del Río Putumayo", sin embargo se evidencia en la misma área geográfica la ejecución del Contrato 020 el 10 de junio de 2010, cuyo objeto fue: "Reforestación establecimiento de especies forestales de carácter nativo de tipo protector-productor en el área de influencia de la microcuenca La Hidráulica Municipio de Sibundoy Departamento del Putumayo". (Función de Advertencia No. 2). |                     |          | X             |        |         |       |
| 19        | SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LEGUIZAMO. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales para el casco urbano de Puerto Leguizamo, se evidencia que la PTAR se construyó en un lugar inadecuado y no presta ningún servicio a la comunidad.  | \$286.43            | Regalías |               | X      | X       |       |
| 20        | LIQUIDACIÓN CONVENIO 026 DEL 2011. En la liquidación del convenio, no se refleja la realidad financiera por cuanto existe un saldo por \$5.86 millones que no ha sido reintegrado a la Gobernación del Putumayo.   |                     |          | X             |        |         |       |
| 21        | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 110 DEL 29 DE JUNIO DE 2011. Resultado de la evaluación adelantada se determina que si bien las obras se encuentran terminadas, se construyeron sobre un predio de propiedad de un particular tal como se evidencia al revisar el Certificado de Libertad y Tradición 442-16390.  | \$140.63            | Regalías |               | X      | X       |       |
| 22        | IP1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En la Reforestación del Río Pacayaco para recuperar áreas del Acueducto de Santa Lucía, Municipio de Puerto Guzmán, se constató mediante entrevista que algunas personas que están registradas en los listados de asistencia a los talleres y asesorías técnicas, manifiestan no haber participado en éstos.   |                     |          |               |        | X       |       |
| 23        | RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO 060 DEL 2010. De la ejecución del referido convenio se determinó la existencia de \$21.85 millones, correspondientes a rendimientos financieros, los cuales se encuentran depositados en la Cuenta de Ahorros 220-690-13611-4 del Banco Popular, cuyo titular es ESMOCCA E.S.P., sin que a la fecha se haya procedido a liquidar el Convenio y a realizar la devolución de estos recursos al Departamento del Putumayo.  |                     |          |               |        | X       |       |



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| No. Hall. | Descripción Hallazgo   | Cuantía Millones \$ | Fuente | Tipo Hallazgo |        |         |       |
|-----------|--|---------------------|--------|---------------|--------|---------|-------|
|           |  |                     |        | Admtivo.      | Fiscal | Discip. | Penal |
| 24        | ATENCION EN SALUD NIVELES I, II y III. La Secretaría de Salud no soporta ni evidencia acciones de inspección, vigilancia y control que garantice que los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda para los niveles II y III de complejidad y la atención de primer nivel se preste oportunamente, con calidad, eficiencia y eficacia.  |                     |        | X             |        |         |       |
| 25        | GARANTIAS DEL CONTRATO 441 DE 2012. El Contrato 441 fue firmado por las partes el 28 de diciembre de 2012, y la Póliza de Garantía 22 GU011044 que reposa en el proceso se suscribió con una vigencia desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el 14 de febrero de 2013, amparando únicamente el plazo para el cumplimiento del Contrato y calidad de suministros.   |                     |        |               |        | X       |       |
| 26        | FACTURACIÓN DE MEDICAMENTOS. En la ejecución del Contrato 012 de 2012, se facturó al Departamento del Putumayo, por encima de los precios máximos establecidos por el Ministerio de la Salud y Protección Social, respecto a 33 medicamentos entregados a pacientes, facturados y cancelados por el Departamento del Putumayo.   | \$27.32             | SGP    |               | X      | X       |       |
| 27        | LIQUIDACIÓN CONTRATOS SALUD. En los contratos de la vigencia 2010 - Salud Pública números 069, 054, 082, 137, 125, 030 y 169 y de la vigencia 2011- Salud Pública, números 611, 613, 142, 284, 490, 515, 568, 725, 365, 149, 519, 297, 621, 211, 572, no se suscribió el acta de liquidación, a pesar de encontrarse vencidos los términos contractuales y legales.  |                     |        | X             |        |         |       |
| 28        | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS SGP - EJECUCION CONTRATO 376 DE 2012. Al celebrar el Contrato 376 de 2012, cuyo objeto es: "Contrato de Prestación de servicios profesionales para apoyar el Área de Epidemiología en el soporte técnico y mantenimiento de los software de salud pública", se utilizaron recursos de SGP para cancelar gastos de funcionamiento y se reconocen \$16.4 millones por alquiler de equipos los cuales debe asumir el contratista. | \$16.4              | SGP    |               | X      | X       | X     |
| 29        | SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. En convenios suscritos con hospitales locales para atender Población Pobre no atendida no se evidencian informes de supervisión tal como se estipula en las cláusulas respectivas de los referidos convenios. Al requerir a la Entidad información sobre el seguimiento se manifiesta que la vigilancia se realiza a través de la Auditoría Médica a cuentas.  |                     |        |               |        | X       |       |
| 30        | CUMPLIMIENTO OBJETO CONVENIO DE COOPERACIÓN 8778-150-2011. No se anexan todos los soportes de legalización del convenio, los informes parciales y finales de cada evento realizado por parte de la FUNDACION HUELLAS que permitiera a la CGR la constatación del cumplimiento del objeto pactado.  | \$93.21             | SGP    |               | X      | X       |       |
| 31        | CUMPLIMIENTO OBJETO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-002-2012. No se anexan todos los soportes de legalización del contrato, los informes parciales y finales de cada evento realizado por parte de la FUNDACION HUELLAS que permitiera a la CGR la constatación del cumplimiento del objeto contractual.  | \$85.53             | SGP    |               | X      | X       |       |





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## ANEXO No. 2

| HALLAZGO 26A-F5-D14 FACTURACION DE MEDICAMENTOS<br>(Cifras expresadas en pesos colombianos) |              |          |   |            |                                    |                       |  |                       |                                     |
|---|--------------|----------|---|------------|------------------------------------|-----------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| NOMBRE DEL MEDICAMENTO  | PRESENTACION | CANTIDAD | FACTURACION DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ<br>AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO |            |                                    |                       | PRECIOS MÁXIMOS<br>ESTABLECIDOS MINISTERIO DE<br>SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL |                       | MAYOR VALOR<br>FACTURADO<br>(A - B) |
|   |              |          | No. FACTURA<br>FARMACIA   | Fecha      | VR UNITARIO<br>DE VENTA AL<br>DPTO | VR. TOTAL<br>(A)      | VR UNITARIO  | VR. TOTAL<br>(B)      |                                     |
| TAXOTERE x 80MG (DOCETAXEL)   | AMPOLLAS     | 2        | 2871991   | 30/11/2012 | 2.833.600,00                       | 5.667.200,00          | 2.536.898,00   | 5.073.796,00          | 593.404,00                          |
| TODO TRÁNS RETINÓICO X 100 MG (ZENZANSANOID)  | TABLETAS     | 200      | 2869975   | 29/11/2012 | 31.000,00                          | 6.200.000,00          | 27.500,00  | 5.500.000,00          | 700.000,00                          |
| PARCHE DE DUODERM   | UNIDAD       | 20       | 2869872   | 29/11/2012 | 100.800,00                         | 2.016.000,00          | 90.000,00  | 1.800.000,00          | 216.000,00                          |
| ACETATO DE LEUPROLIDE AMPOLLA/ ELIGAR 22.5 MG)  | AMPOLLAS     | 3        | 2869864   | 29/11/2012 | 2.508.800,00                       | 7.526.400,00          | 2.240.000,00   | 6.720.000,00          | 806.400,00                          |
| RITUXIMAB X250 MG (MABTERA)   | AMPOLLAS     | 4        | 2869838   | 29/11/2012 | 5.264.000,00                       | 21.056.000,00         | 4.700.000,00   | 18.800.000,00         | 2.256.000,00                        |
| TACROLIMUS XL CAPSULAS 5MG  | TABLETAS     | 50       | 2871972   | 30/11/2012 | 68.215,00                          | 3.410.750,00          | 56.000,00  | 2.800.000,00          | 610.750,00                          |
| TACROLIMUS XL PROGRAF CAPSULAS 3MG  | TABLETAS     | 100      | 2871972   | 30/11/2012 | 47.824,00                          | 4.782.400,00          | 42.000,00  | 4.200.000,00          | 582.400,00                          |
| LAMOTRIGINA (LAMICTAL) X 200 MG   | TABLETAS     | 270      | 2869585   | 28/11/2012 | 21.790,00                          | 5.883.300,00          | 16.018,00  | 4.324.860,00          | 1.558.440,00                        |
| VIGABATRINA X 500 MG(SABRIL)  | TABLETAS     | 120      | 2869546   | 28/11/2012 | 20.107,00                          | 2.412.840,00          | 11.503,00  | 1.380.360,00          | 1.032.480,00                        |
| TOXINA BOTULINICA X 100   | AMPOLLAS     | 1        | 2869804   | 29/11/2012 | 2.191.600,00                       | 2.191.600,00          | 1.930.000,00   | 1.930.000,00          | 261.600,00                          |
| PALIVIZUMAB X50 MG  | AMPOLLAS     | 1        | 2869814   | 29/11/2012 | 2.350.000,00                       | 2.350.000,00          | 1.974.000,00   | 1.974.000,00          | 376.000,00                          |
| BONIVA COMPRIMIDOS X 150 MG   | CAJA         | 9        | 2869801   | 29/11/2012 | 330.445,00                         | 2.974.005,00          | 170.808,00   | 1.537.272,00          | 1.436.733,00                        |
| HME CASSETE NORMAL PARA VALVULA   | UNIDAD       | 30       | 2869480   | 29/11/2012 | 71.456,00                          | 2.143.680,00          | 63.000,00  | 1.890.000,00          | 253.680,00                          |
| LEVETIRACETAM (KEPRA) X 500MG   | TABLETAS     | 360      | 2869237   | 28/11/2012 | 11.387,00                          | 4.099.320,00          | 7.289,00   | 2.616.840,00          | 1.482.480,00                        |
| LEVETIRACETAM (KEPRA) JARABE X 100  | FCC          | 4        | 2869502   | 28/11/2012 | 364.560,00                         | 1.458.240,00          | 287.715,00   | 1.150.860,00          | 307.380,00                          |
| METOXIPOLIETILENGLICOL - EPOETIN  | TABLETAS     | 2        | 2869246   | 28/11/2012 | 2.745.904,00                       | 5.491.808,00          | 2.450.000,00   | 4.900.000,00          | 591.808,00                          |
| PAÑALES DESECHABLES TALLA M (TENA)  | PAÑALES      | 90       | 2869234   | 28/11/2012 | 2.920,00                           | 262.800,00            | 1.500,00   | 135.000,00            | 127.800,00                          |
| SYNWISC ONE HILAND GF 20  | AMPOLLAS     | 2        | 2869238   | 28/11/2012 | 1.349.000,00                       | 2.698.000,00          | 532.764,00   | 1.065.528,00          | 1.632.472,00                        |
| SYNWISC ONE HILAND GF 20  | AMPOLLAS     | 1        | 2869594   | 27/11/2012 | 1.349.000,00                       | 1.349.000,00          | 532.764,00   | 532.764,00            | 816.236,00                          |
| SYNWISC ONE HILAND GF 20 X 6 ML   | AMPOLLAS     | 2        | 2869802   | 27/11/2012 | 1.349.000,00                       | 2.698.000,00          | 532.764,00   | 1.065.528,00          | 1.632.472,00                        |
| TACROLIMUS XL- CAPSULAS 5 MG  | TABLETAS     | 50       | 2869542   | 28/11/2012 | 68.215,00                          | 3.410.750,00          | 56.000,00  | 2.800.000,00          | 610.750,00                          |
| TEMZOLAMIDA X 100 MG(TEMODAL)   | CAPSULAS     | 30       | 2869278   | 28/11/2012 | 770.560,00                         | 23.116.800,00         | 666.710,00   | 20.661.300,00         | 2.455.500,00                        |
| TEMZOLAMIDA X 20 MG(TEMODAL)  | CAPSULAS     | 20       | 2869278   | 28/11/2012 | 131.712,00                         | 2.634.240,00          | 117.694,00   | 2.353.880,00          | 280.360,00                          |
| (BOTOX) TOXINA BOTULINICA 100 U   | AMPOLLAS     | 5        | 2869292   | 28/11/2012 | 2.191.608,00                       | 10.958.000,00         | 1.425.000,00   | 7.125.000,00          | 3.833.000,00                        |
| (SYNAGIS) PALIVIZUMAB X 100 MG  | AMPOLLAS     | 2        | 2869216   | 28/11/2012 | 4.816.000,00                       | 9.632.000,00          | 4.300.000,00   | 8.600.000,00          | 1.032.000,00                        |
| ENSURE LATA X 1000 MG   | LATA         | 3        | 2869234   | 28/11/2012 | 82.800,00                          | 248.400,00            | 73.925,00  | 221.775,00            | 26.625,00                           |
| CEPILLO BRUSH PARA VALVULA PROVOX   | UNIDAD       | 2        | 2869480   | 28/11/2012 | 96.320,00                          | 192.640,00            | 86.000,00  | 172.000,00            | 20.640,00                           |
| CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON SILICONA PROVOX   | UNIDAD       | 1        | 2869480   | 28/11/2012 | 545.440,00                         | 545.440,00            | 487.000,00   | 487.000,00            | 58.440,00                           |
| BOLSA RECCLECTORA DE ORINA CISOFLOR X1500 CC  | UNIDAD       | 90       | 2869234   | 28/11/2012 | 29.000,00                          | 2.520.000,00          | 6.700,00   | 763.000,00            | 1.737.000,00                        |
| <b>TOTALES</b>  |              |          |   |            |                                    | <b>139.929.613,00</b> |  | <b>112.600.763,00</b> | <b>27.328.850,00</b>                |